



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

Título IV. Componente Convivencial

Establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar,

en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

ARTÍCULO 1. MARCO LEGAL

El siguiente manual de convivencia se fundamenta legalmente en:

Constitución Política de Colombia específicamente los Artículos 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95.

Código de Policía ley 1801 de 2016 Código Penal Colombiano

Ley 115 de 1994 Artículos 73, 77, 87 y 96.

Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.5.3.2.- 2.3.3.1.4.4.- 2.3.3.2.2.1. - 2.3.5.4.2.6. - 2.3.5.4.2.6.-2.3.5.4.2.7.-2.3.5.4.2.8. Título 5

Decreto 1108 de 1994 Artículo 9

Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y adolescencia.

Ley 30 de 1986

Ley 715 de 2011

Ley 1453 de 2011

Ley 761 del 6 de julio de 2015

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017

Ley 1620 de 2013 Convivencia escolar

14 Artículos de la Ley 1146 de 2007 aplicables a los menores de edad.

14 Artículos de la Ley 1335 de 2009 aplicables a los menores de edad.

Artículos de la Ley 1336 de 2009 aplicables a los menores de edad.

Artículos de la Ley 124 de 1994 aplicables a los menores de edad.

Decreto 860 de 2010

Decreto 120 de 2010

Ley 1096 de 2016

Ley 1878 que modifica Artículos de la ley 1096 de 2016

Ley 2000 de 2019

Decreto 1695 de 2013

Además de las normas mencionadas anteriormente, se tendrán en cuenta lo dispuesto en las sentencias de la corte relacionadas con diferentes aspectos de la convivencia escolar. Así mismo, los documentos que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Secretaría de Educación del Distrito (SED), expiden con orientaciones y referentes importantes en torno al tema. Los principales son los siguientes:

- ▶ Ministerio de Educación Nacional (2007). ¿Cómo participar en los procesos educativos de la escuela? Cartilla para padres de familia. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, serie guías, No. 26. Disponible en el siguiente enlace: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-120646_archivo_pdf.pdf
- ▶ Ministerio de Educación Nacional (2008). Guía para la autoevaluación

institucional. De la autoevaluación al plan de mejoramiento. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, serie guías, No. 34. Disponible en el siguiente enlace: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-177745_archivo_pdf.pdf

- ▶ Ministerio de Educación Nacional (2014). Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, Guía 49. Disponible en el siguiente enlace: <http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>

- ▶ Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría de Educación del Distrito (2018). Orientaciones metodológicas para el plan institucional de convivencia escolar. Bogotá: Secretaría de Educación del Distrito. Disponible en el siguiente enlace: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/FNL CRT Planes de Convivencia-Digital_0.pdf
- ▶ Comité Distrital de Convivencia Escolar (2018). Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Bogotá: Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para

incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. (art 21 ley 1620/2013).

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

Convivencia escolar: “La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. No busca la ausencia de conflictos, sino que estos se tramiten sin el uso de la violencia, atendiendo los intereses y necesidades de las partes involucradas.

La construcción de estas relaciones se basa en los consensos, el reconocimiento mutuo, el respeto, la valoración positiva del vivir con otros diferentes a uno y el diálogo, y tramitadas a través de normas compartidas que favorecen lo anterior. La convivencia

se entiende entonces como una condición necesaria y en estrecha relación con la participación, la democracia, la ciudadanía y la construcción de paz. Esta da cuenta de aquellas normas, valores, creencias, actitudes, comportamientos, prácticas, relaciones y estructuras que existen, y que tiene una influencia directa en el bienestar individual y colectivo de todos los integrantes del establecimiento educativo”.

Entornos escolares: Los entornos escolares comprenden los espacios físicos, sociales y virtuales sobre los cuales es necesario incidir para proteger los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en particular, y de la comunidad escolar en general. Los derechos humanos, la convivencia, el clima escolar y las prácticas democráticas que se dan en

el interior de las instituciones educativas guarda una estrecha relación con el entorno social, cultural, económico, político y ambiental en el que está inmersa la escuela, considerando además que los vínculos entre las familias y la escuela son también referentes importantes para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

A partir de las anteriores definiciones a continuación algunos conceptos que resulta fundamental tener claros en el marco de la convivencia y su desarrollo en los diferentes entornos escolares:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar

a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

- c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación

con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de

desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 4. DIRECTORIO DE APOYO

1. Entidades

Línea única de emergencia 123	Defensa Civil 144
Policía Nacional 112 lineadirecta@policia.gov.co	Fiscalía General de La Nación 018000919748 Cel 122 Línea Bogotá 5702000 opción 7
Cruz Roja 119	Defensoría de Familia 6013147300 116
Bomberos 119	Codensa 115
Línea púrpura 018000112137	Línea nterrorista 018000-919621 018000-127627
Línea psicoactiva o línea SPA 018000112137	Policía ambiental y ecológica 5159000 Ext 56182
Línea para niños, niñas y adolescentes 106	Policía de tránsito y transporte #767
Gaula Policía antisequestro y extorsión 165	Fiscalía General de la Nación 018000919748 Línea 122
Gaula Ejército 147	Hospital Meissen 601 7902978

Secretaría de Educación 601 3241000	Policía de infancia y adolescencia 601 4377630 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia
Comisaría de familia 601 7182352 – 601 7172172 Línea de atención al ciudadano: 6013808330	ICBF Centro Zonal Ciudad Bolívar 3102559703 Línea de prevención de violencia sexual 01800011244
Medicina Legal 601 4069944/77 Ext 1905-1910 Línea gratuita 018000914862	Centro de Atención Prioritaria en Salud (CAPS) Ismael Perdomo 6013078181
Casa de Justicia Ciudad Bolívar Línea 141 Línea gratuita Nacional 018000918080 PBX 601 4377630	Mujeres que escuchan/ Mujeres Línea Púrpura: estrategia en el marco del Sistema de Protección Integral a la mujer. 601 3813000 018000112137
SIVIM (Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual) 601 6621111 Ext 6030	SISVECOS (Subsistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida) 601 6621111 Ext 6008
CAIVAS (Centro de atención integral a las víctimas de violencia sexual) 0180001270007	CESPA (Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes) 601 4377630 https://www.icbf.gov.co/mensaje-de-confirmación-PQRS
CENTRO LGTBI (Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género) 601 3384616 lgbt@sedbogota.edu.co	PROFAMILIA. Organización privada sin ánimo de lucro que promueve el respeto y el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de toda la población colombiana. 018000110900

2. Personas: Los números telefónicos de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo, reposarán en una base de datos institucional que será manejada por los docentes y directivos del colegio garantizando absoluta confidencialidad de la información contenida.

ARTÍCULO 5. REFERENTES CONCEPTUALES:

1. Enfoque de derechos humanos: “Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concreta en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones). En

consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana (Corte Constitucional de Colombia, 2002). Conociendo que el ejercicio de la ciudadanía es posible y real en tanto el Estado y la sociedad garanticen la dignidad y los derechos a las personas que conforman

los grupos sociales, se hace necesario aportar a la formación de sujetos activos de derechos.

2. Enfoque de género: “Incorporar un enfoque de género en la escuela significa identificar las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y la manera en que estas son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Para esto, es necesario analizar este tipo de relaciones en la escuela, a partir de las opiniones y creencias que las personas tienen sobre cómo debe comportarse una mujer o un hombre para ser socialmente reconocidos como tales. Finalmente, este enfoque facilita la generación de espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres en oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión sociocultural, y realización de DHSR” (MEN, 2014, p. 19).

3. Enfoque diferencial: En este sentido, la comunidad genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, quehacer, edad, género, orientación sexual, y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones

afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa”. (MEN, 2014, p. 18)

4. Educación Inclusiva: En el Artículo 2.3.3.5.1.4 del Decreto 1421 de 2017 se presentan los conceptos básicos y las definiciones de los siguientes conceptos que son fundamentales en el marco de la educación inclusiva: accesibilidad, acceso a la educación para las personas con discapacidad, acciones afirmativas, ajustes razonables, currículo flexible, diseño universal del aprendizaje (DUA), educación inclusiva, esquema de atención educativa, estudiante con discapacidad, permanencia educativa para las personas con discapacidad, y plan individual de ajustes razonables (PIAR). Sobre la educación inclusiva, esta norma establece que: “Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo” (Decreto 1421, Artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 7)

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten

dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos

humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin

discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Conformación:

- ▶ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- ▶ El personero estudiantil
- ▶ El docente con función de orientación
- ▶ El coordinador J.M. y J.T.
- ▶ El presidente del consejo de padres de familia
- ▶ El presidente o representante del consejo de estudiantes
- ▶ Un (1) docente por jornada que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- ▶ En los casos en que se requiera se convocara un docente que lidere los procesos de inclusión escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa cuando el análisis de la situación lo requiera y/o con el propósito de ampliar información.

Funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta ley, frente a situaciones

específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivo



que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos,

la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Conducto regular para la atención de situaciones de convivencia

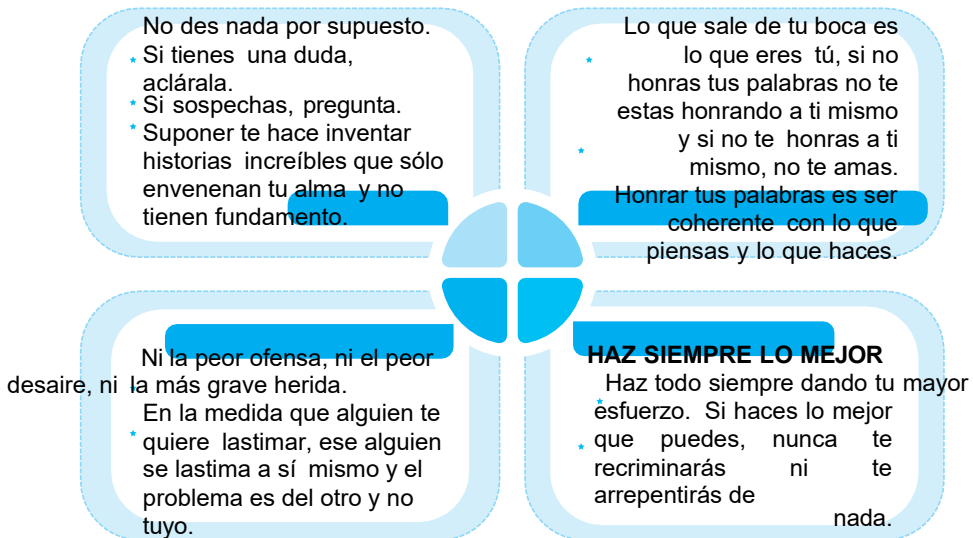
Actores involucrados	Estudiantes	Docente-estudiante	Docente - Docente	Estudiante e integrante de la comunidad diferente a un compañero o a un docente
Conducto regular	1. Docente que conoce la situación. 2. Coordinación. 3. Rectoría 4. Dirección Local de Educación 5. Secretaría de Educación.	1. Docente involucrado o conocedor de la situación. 2. Coordinación. 3. Rectoría. Dirección Local de Educación. 4. Secretaría de Educación.	1. Rectoría 2. Comité de convivencia institucional. 3. Comité de Convivencia local. 4. Secretaría de Educación. Revisar este conducto regular	1. Coordinación 2. Rectoría.

Como principio orientador de la convivencia escolar en la institución se reconocen los derechos constitucionales y los legalmente establecidos, comprendiendo que éstos

están enteramente relacionados con el cumplimiento de los deberes en su calidad de miembro de la comunidad educativa.

2. Acuerdos básicos adoptados por esta comunidad educativa:

La comunidad del Colegio María Mercedes Carranza IED ha adoptado los cuatro acuerdos propuestos por el escritor y ensayista mexicano Miguel Ruiz (1997) como una guía práctica para el manejo de las relaciones humanas en nuestra institución.



3. Derechos y deberes de directivos y docentes

Los derechos, deberes, funciones y responsabilidades del directivo docente rector, directivos docentes coordinadores, docentes orientadores y docentes son los contemplados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, en la ley 1952 de 2019; la ley 1952 de 2019, la Ley 2094 de 2021, el decreto 1278 de 2002, el Decreto 2277 de 1979 y todas aquellas contempladas en el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener

4. Derechos y deberes de los estudiantes:

la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo...pues representa un abuso del derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios. (ST 519/92). Las autoridades escolares pueden tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y se respete el debido proceso del estudiante.

- ▶ El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el colegio, así mismo como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante. (ST T-569 de 1994)
- ▶ No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento académico (Tutela 439 12/10/94).
- ▶ No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina (T 316 12-07-94)

DERECHO A	DEBER DE
4.1 Recibir una educación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, integridad física, moral, mental y dignidad personal, sin ser objeto de tratos ofensivos o degradantes, en espacios de escucha y atención oportuna, siendo las artes, los deportes y la cultura escenarios para su expresión y desarrollo	4.1.1 Respetar la potestad que posee cada estudiante para autodeterminarse dentro de un credo, identidad de género y/o cultura 4.1.2 Respetar sin discriminación alguna a cada uno de los miembros de la comunidad educativa en general, sin distinción de raza, credo, nacionalidad y/u orientación sexual, procedencia étnica, nivel socioeconómico, convicciones políticas, morales o religiosas, así como tampoco por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición circunstancia personal o social, siendo respetada su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones 4.1.3 Respetar la libertad de expresión de todos los integrantes de la comunidad educativa y las instituciones, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales 4.1.4 Promover acciones encaminadas al bienestar e integridad propia y de los demás miembros de la comunidad educativa; la agresión física y/o verbal NO se constituyen como el mecanismo de respuesta ante un conflicto 4.1.5 Garantizar a toda la comunidad educativa su libertad de expresar y difundir su pensamiento u opiniones, teniendo en cuenta su responsabilidad social. 4.1.6 Comportarse con solidaridad y auxiliar al integrante de la comunidad educativa que lo necesite 4.1.7 Realizar entrega del consentimiento informado por parte del acudiente, con el cual se permite su participación en imágenes, videos, textos o audios dentro de actividades de tipo académico y/o pedagógico que establezca la institución educativa con fines educativos. Para los estudiantes de grado transición, primero, segundo, tercero y cuarto de primaria, este consentimiento será entregado por los acudientes. 4.1.8 Usar un vocabulario que favorezca las relaciones respetuosas y asertivas.

DERECHO A	DEBER DE
	4.1.9 Informar sobre cualquier irregularidad o situación que atente contra el bienestar y la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. 4.1.10 Comunicar cualquier situación que le genere miedo o intimidación. 4.1.11 Promover y respetar la dignidad humana; siendo el diálogo y la concertación estrategias eficaces para la solución pacífica del conflicto. La agresión física y/o verbal NO se constituyen como el mecanismo de respuesta, siendo deber generar acciones en búsqueda del bienestar propio y colectivo; las cuales incluyen las de tipo preventivo: actas de compromiso y conciliación escolar. 4.1.12 En el contexto educativo actuar con moderación y respeto frente a las manifestaciones y/o expresiones de afecto. 4.1.13 Evitar ingresar y usar en el colegio dispositivos electrónicos. En caso de hacerlo asumir la responsabilidad en su adecuada custodia y uso. 4.1.14. Ser ejemplo en la comunidad educativa, con acciones positivas que fortalezcan el trabajo en equipo, promoviendo una sana convivencia.

4.2 Recibir y conocer la agenda escolar, asumiendo con sentido de pertenencia lo que en ella refiere al Componente directivo, el Componente académico (Sistema Institucional Evaluación Escolar SIEE), el Componente Convivencial (Manual de Convivencia Institucional) y el Componente Comunitario vigente (Decreto 1075 de 2015)	4.2.1 Respetar los símbolos patrios y del colegio 4.2.2 Portar a diario la agenda escolar vigente y hacer uso de ella para consultas o trámites. 4.2.3 Ser responsable de sus objetos personales 4.2.4 Conocer, apropiar y cumplir con lo que establece el Manual de Convivencia Institucional vigente y el SIEE (y dentro de este la valoración integral de las tres competencias institucionales: SER, SABER y HACER) 4.2.5 Cumplir con el conducto regular establecido por la institución para manifestar sus inquietudes, en orden estricto: docente de asignatura, director de grupo, coordinación 4.2.6 Desarrollar su proceso formativo (académico y convivencial), haciendo uso pleno de su derecho a la educación. 4.2.7. Asistir a todas las clases cumpliendo con la totalidad del tiempo y horarios asignados según lo establece los lineamientos del Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación de Bogotá. 4.2.8. Cumplir el protocolo establecido por la institución para presentar justificación de inasistencia a una o varias jornadas escolares. 4.2.9. Demostrar la apropiación y vivencia de los aprendizajes adquiridos orientados hacia la construcción de su proyecto de vida y participación en una comunidad. 4.2.10. Ser puntual en las obligaciones inherentes a su condición de estudiante y a no perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares y extraescolares
---	--

DERECHO A	DEBER DE
	4.2.11. Realizar, enviar o presentar las actividades académicas asignadas: guías, evaluaciones, procesos de auto y coevaluación, entre otros; cumpliendo con los horarios y/o en los tiempos señalados por los docentes y/o la institución. 4.2.12. Utilizar dentro y fuera del colegio un lenguaje respetuoso cumpliendo el protocolo establecido con todos los miembros de la comunidad educativa y en su entorno cercano. 4.2.13. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades académicas y de convivencia. 4.2.14. Cumplir con las actividades académicas y pedagógicas asignadas, en las cuales se han considerado con anterioridad las capacidades y ritmos de aprendizaje que posee cada estudiante. Estas deben evidenciar los criterios definidos por los docentes asegurando con ello aprendizajes de calidad. 4.2.15. Hacer uso adecuado de los materiales y/o recursos que se proveen desde casa o la institución educativa para el desarrollo de sus actividades académicas y pedagógicas favoreciendo con ello su proceso formativo. 4.2.16. Asistir, desarrollar las actividades programadas y cumplir con los lineamientos convivenciales (incluye el porte del uniforme), estipulados para la participación en expediciones o salidas pedagógicas organizadas por la institución según el grado que cursa o ser la representatividad institucional que posea según elección o asignación 4.2.17. Solicitar a través de los medios de comunicación institucionales, información relacionada con su proceso académico y/o convivencial, utilizando para ello los tiempos establecidos y un lenguaje cortés y respetuoso. 4.2.19. Disfrutar y hacer uso responsable de las herramientas tecnológicas indispensables para la adquisición de sus conocimientos en general.

DERECHO A	DEBER DE
	4.2.20. Participar de manera activa en la elección y conformación del Gobierno escolar, cumpliendo con las responsabilidades (toma de decisiones), del cargo en caso de ser elegido en cualquier instancia del gobierno escolar o como representante en actividades institucionales o interinstitucionales. Los estudiantes que representan al colegio en actividades o proyectos internos y/o externos tienen la responsabilidad de cumplir con sus compromisos académicos dentro de los tiempos acordados con los docentes. Esta gestión se desarrolla a través de coordinación académica. 4.2.21. Participar de manera activa en los proyectos transversales e institucionales de colegio. 4.2.22. Participar en el diseño, ajustes e implementación del Proyecto Educativo Institucional, SIE y Manual de convivencia (Aplica para estudiantes activos en SIMAT). 4.2.23. Presentar en coordinación excusa escrita y firmada (anexando copia del soporte respectivo), por inasistencia a la jornada escolar o llegada tarde al inicio de esta. Este procedimiento se debe realizar en un término NO mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la situación. (Para los estudiantes de Ed. Inicial a 2° será el padre de familia o acudiente quien realice este procedimiento). Parágrafo: Una vez expedido el formato de excusa justificada por parte de coordinación, el padre de familia y/o el estudiante deben acordar con los docentes de las clases a las que este faltó, las estrategias, tiempos y espacios para evaluaciones, trabajos o actividades que debido a su ausencia no presentó y registrar estos acuerdos en su cuaderno o agenda escolar con firma del docente. El registro y soporte de inasistencia se mantendrá en custodia en coordinación. 4.2.24. Permanecer en la institución durante toda la jornada de estudio, cumpliendo con las actividades programadas y horarios establecidos. 4.2.25. Ingresar y salir de la institución haciendo uso de las puertas destinadas para tal fin y de acuerdo con las indicaciones del colegio. 4.2.25. Asistir con el uniforme de diario o educación física aprobado por Consejo Directivo, portándolo con decoro y en la forma adecuada según lo acordado en el Manual de Convivencia; atendiendo a normas de higiene y a los horarios y/o indicaciones dadas por las directivas de la institución. (Ver anexo 2 uniformes Institucionales)

DERECHO A	DEBER DE
4.3 Conocer y participar en la construcción y ejecución de actividades y/o estrategias encaminadas a la formación integral y la promoción, prevención, atención y seguimiento a situaciones particulares que afecten el desempeño escolar o donde esté en riesgo el desarrollo familiar, emocional y/o social, siendo la reflexión y el acompañamiento al estudiante ejes de atención desde el Departamento de Orientación. La institución educativa salvaguardará SIEMPRE la reserva de toda información que posea alrededor de datos, situaciones personales y/o familiares del estudiante	4.3.1 Respetar y cuidar la vida y la naturaleza en todas sus formas. 4.3.2. Asumir de forma reflexiva los acuerdos convivenciales y académicos adquiridos, para fortalecer su desarrollo integral. 4.3.2 Recibir y consumir a diario la totalidad de los alimentos ofrecidos en el Plan de Alimentación Escolar (PAE), con el fin de evitar el desperdicio de recursos alimenticios y con ello el detrimento patrimonial. 4.3.4. Informar oportunamente (aportando en orientación escolar los soportes respectivos), situaciones en las que por condición médica no puedan consumir una parte o la totalidad de los alimentos ofrecidos dentro del Plan de Alimentación Escolar (PAE). 4.3.5. Dar adecuado uso a todos los servicios y elementos con los que cuenta la institución para el proceso educativo y formativo. 4.3.6. Asumir una actitud de reconocimiento y reflexión del cuidado de los bienes del colegio, acordando una acción restaurativa al objeto o espacio afectado. 4.3.7. Cumplir y ser veedor de los Derechos Humanos Sexuales y reproductivos - DHSR: los cuales están orientados a proteger el ejercicio de la autonomía sobre el propio cuerpo y sobre la definición del proyecto de vida, salud, integridad y libre desarrollo de la personalidad. Los DHSR permiten construir, expresar y disfrutar de manera autónoma, responsable, saludable y placentera la sexualidad y la función reproductiva. 4.3.8. Hacer uso dentro de los horarios y normas establecidas de todos los espacios institucionales destinados para su formación integral, evitando juegos, acciones o actividades que puedan causar lesiones físicas propias o a otras personas. (Ver anexo no 3 espacios). 4.3.9. Reportar oportunamente afectación en las condiciones de orden, aseo e iluminación de cualquier espacio del colegio.

DERECHO A	DEBER DE
	4.3.10. Realizar entrega oportuna a los padres de familia o acudientes los comunicados, citaciones, circulares o cualquier otro tipo de documento que envía el colegio. 4.3.10. Asistir y participar en todos los procesos y acciones formativas (talleres, encuentros con familias, cursos de capacitación para el crecimiento familiar, entre otros) programados por la institución. 4.3.11. Informar oportunamente las dificultades presentadas en el colegio, para realizar el debido proceso.

ANEXO No 1 – DHRS1

La Corte Constitucional, de acuerdo con la Sentencia T-695/99, precisó: “Si bien los reglamentos o manuales de convivencia obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, no pueden desconocer los principios que emanan de la Constitución, sino que deben ser la expresión de dichas normas, porque regulan los derechos y deberes de los estudiantes dentro de la comunidad educativa”.

Derechos sexuales ¹	Derechos Reproductivos
▶ El derecho de hombres y mujeres a ser reconocidos como seres sexuales. ▶ El derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad. ▶ El derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias infundadas y otros factores que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual. El derecho a vivir la sexualidad sin sometimiento a violencia, coacción, abuso, explotación o acoso. ▶ El derecho a escoger las y los compañeros sexuales. ▶ El derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales. ▶ El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activa o activo o no.	▶ El derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijas o hijos y el intervalo entre ellas y ellos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo. ▶ El derecho de mujeres y hombres de decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser madres o padres. ▶ El derecho a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar. ▶ El derecho a acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces (incluyendo la anticoncepción de emergencia). ▶ El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo o dentro de la familia. ▶ El derecho a tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijas o hijos sanos.

Derechos sexuales ¹	Derechos Reproductivos
▶ El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas. ▶ El derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola o solo. ▶ El derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual. ▶ El derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones de transmisión sexual. ▶ El derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad. Los criterios básicos de calidad son: buen trato, eficiencia, confidencialidad, accesibilidad geográfica y económica. ▶ El derecho a contar con información oportuna, veraz y completa sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad.	▶ El derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva. ▶ El derecho a tener acceso a los beneficios del progreso científico, para contar con servicios accesibles que satisfagan las necesidades dentro de los mejores estándares de calidad

ANEXO No 2 UNIFORMES INSTITUCIONALES

Sentencia T-349 de 2016 de la Corte Constitucional, que señala “la garantía del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad también debe partir del hecho de que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia a la norma superior, de modo que se eliminen aquellas prohibiciones y las subsecuentes sanciones que estén dirigidas a imponer patrones estéticos restrictivos y excluyentes o, de manera general, a limitar o cuestionar la apariencia física de los estudiantes, de forma

que solo se pretenda admitir parámetros de estandarización arbitraria”

La sentencia SU-641 de 1998, frente al derecho a la imagen: “Las normas de centros educativos que impongan restricciones a la apariencia personal de los estudiantes son inconstitucionales, salvo que se demuestre que estas medidas BUSCAN LA PROTECCIÓN O EFECTIVIDAD DE UN BIEN CONSTITUCIONAL IMPERIOSO E INAPLAZABLE DE MAYOR PESO QUE EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD”.



UNIFORMES INSTITUCIONALES

DIARIO	DEPORTIVO
TIPO I Chaleco de lana color azul claro de cuello en V con el escudo institucional al lado izquierdo. Buzo blanco de cuello tortuga. Jardinera (usar el largo hasta la rodilla). Chaqueta azul con gris, sin capota. Medias pantalón blancas. Zapatos negros colegial de amarrar con cordones negros.	▶ Chaqueta verde con azul (sin capota) ▶ Pantalón azul según diseño con bota recta, sin resorte. ▶ Camiseta blanca manga corta o manga larga con cuello redondo azul oscuro o blanco (sin ningún estampado). ▶ Pantalón azul con rayas verdes. ▶ Tenis blanco de amarrar con cordones blancos. ▶ Media colegial blanco (con el uniforme no está permitido el uso de media tobillera).
TIPO II ▶ Chaleco de lana color azul claro de cuello en V con el escudo institucional al lado izquierdo. ▶ Buzo color blanco cuello tortuga. ▶ Pantalón gris en lino, bota recta. ▶ Chaqueta en poliéster azul con gris, sin capota. ▶ Zapatos negros colegial de amarrar con cordones negros. Media formal oscura (con el uniforme de diario no está permitido el uso de media tobillera).	

Parágrafo N° 1: Favoreciendo condiciones de salud y bienestar los estudiantes podrán hacer uso de camisetas o buzos BLANCOS, SIN CAPOTA, MANGA CORTA O LARGA DEBAJO del buzo blanco cuello tortuga o de la camiseta del uniforme deportivo. Con el fin de fortalecer la identidad institucional y distinguir a los estudiantes del colegio disminuyendo así situaciones que pongan en riesgo su seguridad, no se permite el porte de NINGUNA prenda diferente a las establecidas por la institución.

Permisos particulares por indicación médica serán autorizados por coordinación siendo remitidos los soportes aportados por el padre de familia o acudiente a orientación escolar.

Parágrafo N° 2: Como reconocimiento y beneficio a los estudiantes de último grado, estos podrán presentar propuesta para una chaqueta que caracterice la promoción.

En dicha propuesta deben tener en cuenta:

1. El modelo acordado para la chaqueta de la promoción no presentará mote, apodo o cualquier expresión no concertada previamente con rectoría.
2. La adquisición o porte de esta prenda será de carácter voluntario.
3. En NINGÚN caso el porte de la chaqueta acordada puede afectar el uso de los uniformes como lo establece el manual de Convivencia vigente, en dado caso se aplicará lo contemplado para esta situación.

ANEXO No 3. ESPACIOS INSTITUCIONALES

Espacios institucionales para uso de estudiantes

Espacio institucional	Ed. Inicial	Ciclo 1	Ciclo 2	Ciclo 3	Ciclo 4	Ciclo 5
Cancha principal	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Comedor	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Parque ajedrez	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Parque educación inicial	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Ludoteca	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Parque de la vida	☒	☒	☒	☒	☒	☒

Parágrafo: En todos los espacios institucionales los estudiantes deben estar acompañados de un docente.

Horarios Jornada Escolar

SECCIÓN	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
PREESCOLAR	Jornada Regular 6:30 a.m. a 10:30 a.m. Jornada con proyecto de fortalecimiento: 6:30 a.m. a 11:40 a.m.	Jornada Regular: 12:30 p.m. a 4:30 p.m. Jornada con proyecto de fortalecimiento: 12:30 p.m. a 5:40 p.m.
PRIMARIA	6:05 a.m. a 11:05 a.m.	12:15 p.m. a 5:15 p.m.
SECUNDARIA	6:05 a.m. a 12:05 a.m.	12:15 p.m. a 6:15 p.m.
MEDIA INTEGRAL	En jornada contraria según programación (https://colegiommc.com/)	
Parágrafo: En todos los niveles educativos se otorgará en cada jornada un descanso de 20 minutos		

5. Derechos y deberes de los padres de familia y/o representantes legales

La ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en su Artículo 39 establece las Obligaciones de la familia:

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

- Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
- Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
- Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y, en el desarrollo de su autonomía.
- Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
- Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
- Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
- Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
- Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los

- centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
 11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
 12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
 13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
 14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
 15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
 16. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.
 17. Parágrafo. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de derechos humanos.
 18. A la luz de este marco legal se establecen en el colegio los siguientes derechos y deberes para los padres de familia y/o representantes legales de los estudiantes matriculados:

DERECHO – DEBER PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES CARRANCISTAS:

Educación como derecho-deber-para la institución educativa y para los estudiantes o padres de familia, de manera recíproca (Sentencia T-625/13)

“El deber del núcleo familiar va más allá de asumir la responsabilidad pecuniaria que exige la prestación del servicio educativo, sino (i) brindar un acompañamiento ético-moral y espiritual en la formación de los menores de

edad, (ii) apoyar las actividades educativas, didácticas y lúdicas que desarrolle la institución en pro del desarrollo integral de sus estudiantes, (iii) estar atentos al rendimiento académico y disciplinario de éste dentro del plantel, (iv) informar de cualquier anomalía que presente en su conducta a nivel psicológico, emocional o social, y (v) ejecutar sus deberes de asistencia y apoyo a los menores de edad.”

DERECHO A	DEBER DE
5.1 En el momento de la matrícula, ser informado de las características del colegio MMC, los principios que orientan el PEI, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE), el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios y el SIEE, las modalidades de Media Integral, entre otros, que constituyen los principios del	5.1.1 Participar en el diseño, ajustes e implementación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) 5.1.2 Participar en la toma de decisiones a través de las diversas instancias del gobierno escolar como el Consejo directivo, o de participación como los son el Comité de convivencia, el Consejo de padres, Comité de alimentación escolar, entre otras. 5.1.3 Conocer las responsabilidades que tiene el padre de familia elegido como representante de curso, y verificar el cumplimiento de estas.

servicio educativo que ofrece.

5.1.4 Conocer y cumplir a cabalidad con responsabilidad y funciones que se le encomienden, según la instancia del gobierno escolar para la cual ha sido elegido representante.

5.1.5 Asistir a conocer o preguntar a cerca del proceso académico de su acudido en los horarios de atención a padres; sin necesidad de ser citado, como una acción que refleja su corresponsabilidad.

DERECHO A	DEBER DE
	5.1.6. Acompañar y asegurar el cumplimiento de los deberes académicos y convivenciales que posee su acudido. 5.1.7. Promover en sus hijos y/o acudidos la lectura y apropiación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) y el Manual de Convivencia vigente. 5.1.8. Recibir información sobre el estado de los procesos académicos y convivenciales de sus hijos o acudidos. 5.1.9. Solicitar y estar atentos de toda la información que se genera por los medios de comunicación institucionales del proceso académico y de convivencia de su acudido, incluyendo comunicados, circulares, citaciones, boletines académicos, entre otros 5.1.8. Acompañamiento permanente de sus acudidos para efectos de ingreso y salida de estudiantes garantizando con ello su bienestar y seguridad.
5.2 Asumir su rol de padre o madre de familia, acudiente o cuidador, siendo ejemplo de vida para sus hijos o acudidos, donde las actuaciones y manifestaciones de respeto, diálogo y responsabilidad sean pilares de su formación como individuo y ciudadano, según lo consagra la Constitución Política Nacional y otras leyes vigentes	5.2.1. Cumplir con lo establecido en la Constitución Política Nacional, el Código de Infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006) y todas las leyes con respecto a las obligaciones como familia y corresponsables en la formación de sus hijos o representados. 5.2.2. Cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia y en el Sistema Institucional de Evaluación vigentes. 5.2.3 Informar oportunamente por escrito al colegio, novedades en temas relacionados con su hijo o acudido respecto a custodia, intervención del ICBF; Comisaré de Familia, cambio de hogar sustituto, cambio de número de documento y/o apellidos, lugar de domicilio, dirección o número telefónico de contacto, conceptos médicos, embarazo, aspectos judiciales, entre otros- 5.2.4 Participar en el cuidado, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones, equipos y materiales confiados a sus hijos para que realicen su trabajo. Es compromiso social y ciudadano asumir el pago, reposición (en igual o mejores condiciones), o el arreglo de los elementos de la institución que hayan sido objeto de daño por parte de su acudido. (art. 67 Constitución Política Nacional) 5.2.5 Garantizar la llegada puntual de los estudiantes a la institución según la jornada escolar establecida o las indicaciones informadas a través de comunicación escrita por la institución. 5.2.6 Recoger puntualmente a su hijo o acudido al finalizar la jornada escolar.

Parágrafo 1: En caso de delegar esta acción a otra persona, el padre o acudiente asumirá bajo su total responsabilidad esta decisión y debe garantizar que en todo caso sea un adulto.

Parágrafo 2: En caso de autorizar que su hijo o acudido se desplace solo hacia su domicilio una vez finalice la jornada escolar, el padre o acudiente asumirá bajo su total responsabilidad esta decisión de la cual debe dejar oportunamente constancia por escrito en la institución.

5.2.7 Diligenciar con total veracidad, los formatos y fichas que la Institución suministre, para la identificación de las comorbilidades en los estudiantes y su entorno familiar, para su protección integral, tal como lo ha dispuesto el MEN en sus Lineamientos.

5.2.8 Supervisar el uso de dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes, asumiendo las acciones legales que corresponden frente a su inadecuado uso.

Parágrafo: La institución educativa no asume responsabilidad por uso, pérdida o robo de cualquier dispositivo electrónico que el estudiante ingrese al colegio.

DERECHO A	DEBER DE
5.3 Conocer los criterios sobre el proceso académico y la promoción de sus hijos.	5.3.1. Acompañar y asegurar el cumplimiento de los deberes académicos que posee su acudido. 5.3.2. Brindar a sus acudidos el espacio, los recursos y el tiempo necesarios, de la tal forma que logren dar respuesta satisfactoria a sus responsabilidades como estudiante 5.3.3. Proporcionar a los estudiantes los elementos necesarios para su buen desempeño académico: entre ellos útiles escolares, módulos de aprendizaje, aquellos necesarios según proyectos o actividades institucionales. 5.3.4. Su incumplimiento será objeto de seguimiento por parte de coordinaciones y/o departamento de Orientación notificando a las instancias pertinentes en caso de ser necesario. 5.3.5. Enviar a coordinación excusa escrita y firmada (anexando copia del soporte respectivo), por inasistencia a la jornada escolar o llegada tarde al inicio de esta de su hijo o acudido. Este procedimiento se debe realizar en un término NO mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la situación. Parágrafo 1: Para los estudiantes de Ed. Inicial a 2° será el padre de familia o acudiente quien realice este procedimiento en coordinación. Parágrafo 2: Una vez expedido el formato de excusa justificada por parte de coordinación, el padre de familia y/o el estudiante deben acordar con los docentes de las clases a las que este faltó, las estrategias, tiempos y espacios para evaluaciones, trabajos o actividades que debido a su ausencia no presentó y registrar estos acuerdos en su cuaderno o agenda escolar con firma del docente. El registro y soporte de inasistencia se mantendrá en custodia en coordinación. Parágrafo 4: Para ciclo inicial, la asistencia a clases cobra gran importancia, dado el proceso de adaptación social que realizan los niños en esta etapa escolar. Se realiza desde coordinaciones y/o departamento de Orientación seguimiento riguroso dentro de las políticas nacionales de atención a la primera infancia, favoreciendo el proceso formativo y el desarrollo integral de los niños y niñas carrancistas; notificando ante las instancias pertinentes casos de posible negligencia familiar frente a ausencias no justificadas. Parágrafo 5: Se considera como excusa justificada: 1. Cita médica con constancia de asistencia en la fecha de la inasistencia y dentro de las horas de la jornada escolar. 2. Enfermedad que fue tratada en casa (máximo por dos días). Con el fin de garantizar el derecho a la salud a partir del tercer día el estudiante debe ser dirigido al servicio médico. 3. Fallecimiento de familiar en primer y segundo grado de consanguinidad se debe aportar copia de certificado Por trámite de documento de identidad del estudiante, se debe aportar copia de este.

	4. Diligencia a institución remitida por orientación a Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de familia, Centro Especializado para la atención del adolescente (CESPA), Centro de atención integral para víctimas de violencia sexual (CAIVAS), fiscalía entre otras. 5. Calamidad doméstica (máximo tres días) debidamente soportada 5.3.6. Favorecer y/o constatar la asistencia diaria de sus hijos y/o acudidos al colegio en los tiempos institucionales establecidos, permitiendo con ello un adecuado proceso formativo. 5.3.7. Velar por que su acudido realice la entrega oportuna de sus actividades en horario de la jornada escolar asignado. 5.3.8 Informar a tiempo situaciones críticas presentadas en el entorno familiar que afectan al estudiante y a su proceso académico en casa. Para esto inicialmente dirigirse al director de grupo y en caso de no poder contactarse a otro docente, orientación o coordinación.
--	---

DERECHO A	DEBER DE
	5.3.9. Indagar en los canales de comunicación generados por el colegio, la información de cada uno de los procesos y o actividades escolares (página institucional, correos institucionales) para que puedan ser cumplidos por sus acudidos. 5.3.10. Participar oportunamente en los encuentros destinados para informes académicos de sus acudidos.
5.4 Recibir orientación escolar para sus acudidos en las situaciones en las cuales esté en riesgo el desarrollo biopsicosocial del menor de edad, siendo remitidos a las instancias pertinentes según los protocolos establecidos para cada caso	5.4.1 Ejercer la patria potestad o protección de sus hijos en lo pertinente a garantizarles sus derechos fundamentales como la vida, la salud, la alimentación, la educación, el vestuario, entre otros. 5.4.2 Cumplir cabalmente con lo estipulado en el: título II art: 38 y 39; y capítulo 1° OBLIGACIONES DE LA FAMILIA" contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia. 5.4.3 Favorecer y/o constatar la asistencia diaria de sus hijos y/o acudidos al colegio en los tiempos institucionales establecidos, permitiendo con ello un adecuado proceso formativo. 5.4.4 Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia, convocatorias, o citaciones que por escrito o a través de otros medios se envíen desde los docentes o instancias institucionales. 5.4.5 Asistir puntualmente ser parte del proceso formativo de su acudido mediante la participación de talleres, cursos de capacitación y sesiones de Encuentros de Familia programadas por desde el Departamento de Orientación Escolar. 5.4.6 Los acudientes y padres de familia de preescolar y primaria tienen el deber de retirar a su hijo(a) en el horario asignado, en caso contrario se informará de la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia direccionando el caso por posible negligencia ante las entidades correspondientes 5.4.7 Cumplir con las remisiones realizadas desde el departamento de Orientación escolar a las entidades que corresponda según el caso; aportando los soportes dentro de los tiempos establecidos. Es deber informar de manera continua los avances u obstáculos sobre dichos procesos de acuerdo con la necesidad que presente el estudiante. 5.4.8 Formar y realizar seguimiento a los aspectos relacionados con la salud e higiene de hijos o acudidos 5.4.9 Garantizar que el estudiante de manera permanente se encuentre afiliado a una EPS subsidiaria o contributiva aportando información actualizada de esta a la institución el nombre.

DERECHO A	DEBER DE
	5.4.10 Ser integrados a los procesos formativos mediante talleres, encuentros con familias y cursos de capacitación para el crecimiento familiar 5.4.11 Favoreciendo la formación integral de los estudiantes desde los hogares, reflexionar permanentemente con sus acudidos sobre la importancia y responsabilidad social y ambiental que existe en el consumo de la TOTALIDAD de los alimentos que se suministran en el comedor escolar; asegurando a través del acompañamiento y formación desde casa que el estudiante realice la ingesta de la comida que se suministra en el comedor escolar 5.4.12 Garantizando la destinación correcta de los recursos del estado, el padre de familia o acudiente deben entregar en el Departamento de Orientación, soportes médicos sobre restricciones o limitantes en la ingesta de alimentos en el acudido Si la intención de los padres o acudientes es NO HACER USO DE ESTE BENEFICIO, mediante escrito dirigido al Departamento de Orientación se deben explicar las razones de esta determinación. Se mantendrá soporte de la solicitud en caso de requerimiento por parte de la SED. Modificación alguna o desistimiento en la decisión por parte de los acudientes debe ser radicada por escrito y con soportes al Departamento de Orientación para el análisis correspondiente y gestión ante el Comité de Alimentación Escolar Institucional (este análisis se realizará ÚNICAMENTE al inicio de cada periodo académico) 5.4.13 Presentarse en la institución en caso de enfermedad o accidente de su hijo o acudido con el documento de identificación y el carné de la EPS para que retire al estudiante y se dirija con este a la atención pertinente para su estado de salud. En caso de que por fuerza mayor no se pueda presentar debe enviar a una persona adulta con autorización por escrito donde aparezcan los datos de identificación que será verificados con el documento o a través de comunicación telefónicamente al contacto registrado en el observador del estudiante, dicha novedad se registrará.

DERECHO A	DEBER DE
5.5 Ser escuchado y gestionada la solicitud oportunamente por parte del rector, directivo docente, docente, orientador, profesional del Programa de Inclusión y Talentos u otras instancias de la comunidad educativa, según horarios establecidos y procedimiento o debido proceso que se posee para la atención de cada instancia o funcionario.	5.5.1 SEGUIR EL CONDUCTO REGULAR para la atención a dificultades convivenciales o resolución de conflictos con o entre estudiantes. NO EXISTE JUSTIFICACIÓN O NORMATIVIDAD QUE FACULTE A PADRE DE FAMILIA, 5.5.2 ACUDIENTE O ADULTO para que, de forma unilateral aborde, increpe o reclame a otros estudiantes diferentes a sus hijos o acudidos sin la presencia de su representante legal, un docente o directivo de la institución. 5.5.3 Solicitar a través de los medios de comunicación institucionales, información relacionada con el proceso académico y/o convivencial, de sus acudidos utilizando para ello los tiempos establecidos y un lenguaje cortés y respetuoso. 5.5.4 Comunicar inquietudes, inconformidades o felicitaciones, utilizando para ello los canales de comunicación dispuestos por la institución, (correo institucional, página del colegio, correos de coordinación). 5.5.5 Fortalecer en casa la escucha, la paciencia, la tolerancia, el respeto y el buen trato en la familia favoreciendo un ambiente de trabajo agradable para el estudiante

Señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores

1. Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
2. Pérdida de peso.
3. Patrón de crecimiento deficiente.
4. Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.).
5. Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo.
6. Manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento o baja autoestima.

7. Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentalización).

8. Bajo rendimiento académico.

9. Falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre de familia y/o cuidadores.

10. Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante.

11. Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 9. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: es la que define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación

para los Derechos Humanos, la Educación

para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en relación con cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento y en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos,

sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento

Comite
EsColar
de
Convive
nCIA

- PrevenCión

**miembros de la
comunidad educativa
que afectan la
Convivencia Escolar
y el ejercicio de los
Derechos Humanos,
sexuales y**

Invertir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la convivencia y evitar que se conviertan en patrones de interacción que alteren el clima escolar.

AtenCión
Asistir
oportunam
ente a los

fianual de

Establecimiento Educativo
Comité
Escolar de
Convivencia

SITUACIONES QUE AFECTAN	LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL	EMPEÑO	DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
Revisar o implementar pautas y acuerdos de convivencia para toda la comunidad educativa, medidas pedagógicas y alternativas de solución en conflictos,	Seguimiento reproductivos. Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar	Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas. No generan daños al cuerpo o a la salud mental y física pero pueden incidir negativamente en el clima escolar.	
PROTOCOLOS	Sistema Nacional	Situaciones como bullying o cyberbullying que no revisten la comisión de un delito y	
T I P O I	1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas. 2. Elar formas de solución de justicia imparcial, equitativa y	reconocer compromisos y hacer seguimiento. 1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados. 2. Remitir la situación a las autoridades	
T	IPO II acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la		

administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos .

de
Convivencia Escolar

TIPO III

TIPO II

que ademas se presentando de manera repetitiva o sistematica y

causan daños al cuerpo o a la salud mental o física del involucrado sin generar incapacidad.

- 1. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
- 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- 3. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- 4. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- 5. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 6. El comité Escolar de convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

- 1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia)
- 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en

conocimiento del caso.

- 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación prestada,
- 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento Educativo.



es.

2. A

delantar la actuación e imponer de inm
ediatolas medidas de veri
ficación

í P
r

P
R
O
T
O
C
O
L
O
S
O
T
R
A
S
E
N
T
I
D
A
D
E
S

1. La
pol
icia
Nac
ion
a l
deb
erá
info
rma
r a
las
aut
orid
a
des
ad
min
is
trat
iva
s
co
mp
et
ent

e
v
e
n
c
i
ó
n
o
d
e
r
e
s
t
a
b
l
e
c
i
m
i
e
n
t
o
d
e
d
e
r
e
c
h
o
s
d
e
l
a
s
p
a
r
t
e
s
i
n

volucradas.

3. Realizar el Reporte en el sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Buen vivir, aprendiendo

PROSPERIDAD
PARA TODOS

ARTÍCULO 10. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. (art. 30 ley 1620 de 2013).

Antes de mencionar algunas de las estrategias institucionales que se dirigen a promover una convivencia escolar pacífica, se establece como factor primordial la acción de dar el ejemplo, cada miembro de la comunidad educativa debe propender por ser modelo en la aplicación de los cuatro acuerdos de convivencia y de los valores y principios del colegio.

Otras de las acciones que hacen parte del componente de promoción y se llevan a cabo son:

- ▶ Talleres a los diferentes estamentos educativos sobre temas relacionados con convivencia, valores, habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos, responsabilidad penal adolescente, entre otros.
- ▶ Formaciones generales, por ciclos o grados en donde se promueve la formación de hábitos de escucha, seguimiento de instrucciones. En estos espacios también se fortalecen valores y se realizan reinducciones sobre lo que contempla el Manual de Convivencia vigente.
- ▶ Actividades deportivas y recreativas: Considerando que el deporte es uno de los mejores elementos para combatir los conflictos sociales. Las actividades deportivas organizadas funcionan como un desahogo y estimulan la sana competencia, la recreación y la cooperación entre los que participan.
- ▶ Actividades artísticas: Todas las expresiones artísticas se convierten en estrategias que contribuyen a mejorar la convivencia escolar, entendiendo que el clima escolar es un factor determinante a la hora de adquirir habilidades sociales. Las expresiones como la pintura, música, el teatro y la danza son utilizadas en el desarrollo de actividades que motivan y favorecen la resolución de conflictos, desarrollando y fortaleciendo el autocontrol y la autoimagen para resolver e intervenir en situaciones conflictivas.
- ▶ Proyectos transversales e institucionales: Cada proyecto incluye actividades que se contemplan en el cronograma institucional.
- ▶ Centros de interés: A través del departamento de talentos e inclusión se desarrollan diferentes centros de interés en donde los estudiantes pueden participar para desarrollar sus capacidades y habilidades particulares.
- ▶ Festival de la convivencia y la Ternura: Acción incluida en el plan anual de disminución de las violencias y fortalecimiento de la convivencia escolar.
- ▶ Donaciones: Acción incluida en el plan anual de disminución de las violencias y fortalecimiento de la convivencia escolar. Se divide en tres criterios:
 - a. Donación voluntaria de cualquier prenda nueva o usada en buen estado que haga parte de los uniformes de la institución.
 - b. Donación voluntaria de disfraces nuevos o usados para los estudiantes de Ed inicial y primaria.
 - c. Donación de productos no perecederos para familias con necesidades socioeconómicas previo diagnóstico por parte de departamento de orientación en apoyo con directores de grupo.

ARTÍCULO 11. COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar. (art. 37 ley 1620 de 2013).

A través del Departamento de Orientación se establecerán y fortalecerán alianzas interinstitucionales que favorezcan el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como los deberes de padres, acudientes o cuidadores

Parágrafo: La institución educativa favorecerá la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades culturales, deportivas y artísticas al interior de esta y la representación de ella en actividades externas.

Dentro de las acciones pedagógicas y formativas que la institución desarrolla están:

1. Acta de compromiso de convivencia:

Con el fin de generar en el estudiante un cambio reflexivo y positivo frente a su actuar; para las situaciones leves reiteradas (máximo 3) que aparezcan registradas en el observador del estudiante como amonestaciones verbales; inicialmente se firmará Acta de Compromiso de Convivencia (formato institucional) por parte del estudiante y su padre, madre o representante legal. En esta acta se describirán las faltas en las que ha incurrido el estudiante y los compromisos adquiridos por este y quien lo representa.

2. Conciliaciones a través del Proyecto HERMES

El proyecto HERMES brinda la posibilidad de resolver conflictos pacíficamente a través del

liderazgo y acompañamiento de los docentes y estudiantes certificados por la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la modalidad de mesas de conciliación.

Conciliación Escolar: Mecanismo de resolución de conflictos, a través del cual dos o más integrantes de la comunidad educativa gestionan por sí mismos la resolución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador escolar.

Un procedimiento de conciliación puede solicitarlo el/los Estudiante(s) interesado(s), o ser recomendado por un compañero del colegio, un gestor de Hermes, cualquier docente de la institución conocedor del caso, el director del grupo, un Orientador, un Coordinador, el Comité de Convivencia, el rector o el Consejo Directivo.

El conflicto debe ser tipificado dentro de las situaciones Tipo I. (En ningún caso cuando sea tipo II o III) del Decreto 1965 de 2013.

El caso será atendido en los espacios que la institución destine para tal objetivo y/o en las Jornadas de Conciliación escolar con el apoyo y acompañamiento de los Docentes tutores quienes también colaborarán en la formación, logística de encuentros y divulgación del programa. Posterior a las jornadas de conciliación se realizarán las jornadas de verificación.

Los estudiantes certificados como conciliadores del conflicto escolar pertenecen a la Red Nacional de Gestores y conciliadores escolares (RENACEG) de la CCB (Cámara de Comercio de Bogotá) y participarán de las diferentes actividades programadas por esta Institución. Así mismo la mesa de gestión del conflicto implementará acciones a nivel institucional que tengan impacto en disminuir los conflictos y mejora la convivencia escolar.

Los Tutores son docentes de cualquier área del conocimiento, que trabajen en cualquier grado o que cumplan funciones de dirección, coordinación u orientación; los cuales serán capacitados por la CCB (Cámara de Comercio de Bogotá).

Características de la Conciliación Escolar:

- ▶ **Agilidad:** Su trámite se realizará lo más pronto posible. No requiere de ningún requisito adicional a la voluntad de las partes
- ▶ **Consentimiento:** Los estudiantes involucrados acudirán a la utilización de la figura siempre de forma voluntaria.
- ▶ **Flexible:** Sus etapas de acción no son rígidas (se busca la identificación del sentir y la transformación de la relación).
- ▶ **Constituyen un momento pedagógico:** son momentos de aprendizaje y tanto lo actuado como los documentos que se elaboren para el mismo no tendrán el carácter o el valor jurídico, al no reemplazar en ningún momento la justicia ordinaria.
- ▶ **Competencia:** puede atender conflictos tipificados como situaciones tipo uno de carácter interpersonal.
- ▶ **Reserva:** Las actuaciones que se realicen por medio de la Conciliación serán de

carácter confidencial y buscando siempre preservar la intimidad.

- ▶ **Articulado con el Comité de Convivencia del Colegio:** El colegio por intermedio del Comité de Convivencia adelantará reuniones periódicas con Hermes, buscando realizar actividades conjuntas para el fomento de la convivencia escolar.
- ▶ **Alternatividad:** mientras se define el resultado del procedimiento de conciliación el colegio se abstendrá de darle un tratamiento administrativo al conflicto.
- ▶ **No genera antecedentes convivenciales:** Acudir a la conciliación escolar no podrá ser tomado como antecedente convivencial del estudiante ya que se considera una acción de carácter preventivo.

La mesa de gestión del conflicto remitirá a coordinación y/o al departamento de orientación las situaciones que por su gravedad y para prevenir afectaciones físicas o psicológicas en los involucrados requieran apoyo de estos estamentos.

DERECHOS DE LOS CONCILIADORES	DEBERES DE LOS MEDIADORES
▶ Ser respetados y escuchados por la comunidad educativa. ▶ Tener permisos por parte de los profesores y directivos para participar en las actividades del programa Hermes. ▶ Tener la papelería, implementos, espacios y tiempos adecuados para ejecutar las actividades del programa Hermes. ▶ A que se les emita excusa justificada y se les flexibilice su proceso académico cuando se ausenten por actividades propias de su función como conciliadores.	▶ Respetar y escuchar asertivamente a las personas que asisten a las mesas de conciliación. ▶ Cumplir con las responsabilidades académicas. ▶ Cuidar los espacios y los implementos para realizar las actividades del programa Hermes. ▶ Dar buen ejemplo a nivel convivencial y académica. ▶ Tener confidencialidad con todo lo escuchado en las mesas de gestión. ▶ Informar que es voluntaria la conciliación. ▶ Participar activamente en las actividades del programa. ▶ Presentar las excusas emitidas por coordinación y cumplir con los acuerdos pactados con los docentes cuando se ausenten de las clases en cumplimiento de sus funciones como conciliadores. ▶ Cumplir con todos los deberes y principios consagrados en el código de ética de la Mesa de Gestión.

3. Plan anual de disminución de las violencias y fortalecimiento de la convivencia escolar

Desde el inicio del año escolar con el liderazgo del Comité de Convivencia Institucional se establecerá un cronograma para que con la participación de todos los estamentos institucionales se realice la formulación y ejecución del Plan anual de disminución de las

violencias y fortalecimiento de la convivencia escolar, a partir de una reflexión conjunta respecto a acciones que permitan afrontar los retos propios de la convivencia escolar y la construcción del colegio como territorio de paz; abierto, reconocido y protegido por sus comunidades.

ARTÍCULO 12. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. (art. 38 ley 1620 de 2013).

Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos escolar y sus respectivos protocolos de atención, según lo establecido en el decreto 1695 de 2013

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Protocolo de atención:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar

de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del presente decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática;

- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Protocolo de atención

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere

acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del presente decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del presente decreto.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL

Teniendo como referentes legales el art 29 de la Constitución Política de Colombia y la sentencia T240 de 2018 y aclarando que, "aunque en los establecimientos educativos no se debe aplicar ni un "proceso judicial" ni

un "proceso administrativo", se asume este concepto aplicado a la cultura propia de la institución como garantía al respeto por los derechos humanos y la diversidad dentro de los procesos disciplinarios y, en general, en todas las actuaciones que conlleven a procesos formativos de los estudiantes.

Principios del debido proceso:

- Reconocimiento de la dignidad humana y el respeto a la persona: Aun cuando el integrante de la comunidad educativa desatienda una norma contenida en el manual de convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento educativo.
- Tipicidad. Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia.
- Presunción de inocencia. El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- Igualdad. El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
- Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos pueden defenderse de manera directa o representados por sus padres, madres o acudientes.
- Instancia competente. El manual de convivencia debe definir las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso

disciplinario, incluyendo la aplicación de las acciones pedagógicas formativas.

- ▶ Favorabilidad. Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al procesado. La duda siempre debe resolverse a su favor.
- ▶ Proporcionalidad. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.

Características del debido proceso

- ▶ Debe aplicarse a toda clase de actuaciones.
- ▶ Nadie puede ser procesado sin la observancia de normas que deben existir con anterioridad a la comisión de la faltante el personal competente para este efecto.
- ▶ Es obligatorio observar el procedimiento establecido.
- ▶ No deben presentarse dilaciones injustificadas.
- ▶ Asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, así como de impugnar la decisión definitiva y no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho.
- ▶ Las cuales de aplicables deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Etapas del debido proceso:

1. Iniciación: Establecer si existen méritos para iniciar el proceso.
2. Comunicación sobre apertura del proceso a las partes involucradas: La apertura del proceso se notificará a través de citación al padre de familia o su representante legal, junto con la tipificación de las presuntas conductas violatorias al Manual de Convivencia en las que se incurrió y las pruebas existentes.
3. Aporte y recolección de evidencias: Análisis del caso por parte de las instancias competentes a partir de las pruebas existentes. El estudiante involucrado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es escuchado en descargos y puede solicitar o aportar (en un término no superior a cinco (5) días hábiles), las pruebas testimoniales o documentales que considere convenientes. También puede aceptar la comisión de las faltas tal como han sido formuladas. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja constancia en acta o en los formatos de versión institucionales.
4. Pronunciamiento definitivo (Fallo): la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción se le notificará al estudiante en presencia del padre de familia o acudiente mediante resolución rectoral. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente. De lo actuado se deja constancia en acta o en los formatos de versión institucionales.
5. Presentación recursos: Cualquiera de las partes involucradas luego de comunicadas las decisiones y acciones podrá interponer:
6. Recurso de reposición: Por escrito con los argumentos correspondientes ante la instancia que le aplicó la sanción (en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de la notificación. La instancia ante quien se presentó el recurso tendrá cinco (5) días hábiles para revocarla o ratificarla.
7. Recurso de apelación: Ante una instancia superior debidamente definida en el conducto regular que aparece en el Manual de Convivencia vigente en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de conocer el resultado del

recurso de reposición. La instancia ante quien se radique la apelación tendrá cinco (5) días hábiles para revisar y revocar o ratificar la decisión.

8. Aplicación de la sanción: En la institución no se contemplan sanciones que impliquen la suspensión del derecho a asistir a la institución; en cambio se expiden resoluciones por parte de rectoría, las cuales se entenderán como impuestas a partir de la fecha en las que sean firmadas por el estudiante y su padre/madre o representante legal. En los casos en que se presenten recursos y la respuesta se refiera a la revocación de la sanción, se dejará constancia por escrito con respectivas firmas de estudiante y representante legal.

Parágrafo: En todo caso los padres y acudientes de cualquier estudiante sancionado luego de 90 días podrán radicar solicitud de levantamiento de la sanción del estudiante sí y sólo si este no ha vuelto a incurrir en ninguna falta contemplada en el manual de convivencia vigente.

9. Ejecución y seguimiento de acciones pedagógicas, restaurativas y reparadoras: Se caracterizan por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de restaurar lo afectado y reparar los daños a personas y materiales, así como la no repetición y la implementación de estrategias como el diálogo directo y la cultura del perdón. Estas se implementarán sólo después de resueltos los recursos (en caso de ser presentados) y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes y sus padres.

Otros aspectos que deben ser tenidos en cuenta dentro del debido proceso:

- ▶ La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica.

Parágrafo: Para la aplicación del debido proceso en las situaciones en donde los estudiantes sean menores de catorce

años de edad, o con un diagnóstico de discapacidad psíquico o mental debidamente soportado, se tendrá en cuenta lo establecido en los Artículos 142 y 143 de la Ley 1098 de 2006.

- ▶ El contexto que rodeó la comisión de la falta
- ▶ Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- ▶ La existencia o no de medidas de carácter preventivo implementadas por el colegio.
- ▶ Los efectos formativos que la imposición de la acción pedagógica correctiva va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- ▶ La obligación que tiene el Estado de garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Derecho a la intimidad y a la confidencialidad.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución política, los tratados internacionales, la ley 1098 de 2006, la ley Estatutaria 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás legislación relacionada cada instancia, docente, directivo, o miembro del comité de convivencia institucional al iniciar el cumplimiento de sus funciones durante el año lectivo firman un acuerdo de confidencialidad en formato institucional en el que se comprometen a guardar absoluta reserva con respecto a datos, documentos (en medio físico o electrónico), así como de las informaciones suministradas por personas que intervengan en las actuaciones y de toda información que se genere dentro de las mismas.

Así mismo los docentes y directivos como garantes de la custodia de los datos, documentos, libros reglamentarios y toda la información que por su gestión conozcan o manejen de los estudiantes y sus familias, serán responsables de cumplir el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, so pena de procesos administrativos, disciplinarios y/o penales que puedan resultar por el incumplimiento de estas responsabilidades.

Acciones Pedagógicas y Formativas a situaciones y comportamientos que afectan la convivencia escolar:

El Decreto 1860 de 1994, en el Artículo 17, prevé que, en el Reglamento o Manual de Convivencia, de obligatoria adopción y parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, además de las acciones preventivas, se regule también la definición de llamados de atención y acciones formativas aplicables a los estudiantes que se vean involucrados en situaciones que afecten la sana convivencia escolar.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7o al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012. (art 35 decreto 1965/2013).

Teniendo en cuenta lo anterior para los comportamientos o acciones de los estudiantes que afecten la sana convivencia escolar los docentes, directivos docentes y/o rectoría podrán:

- a. Realizar **llamados de atención verbales** los cuales representan la primera fase de todo proceso convivencial.
- b. **Registrar en el libro reglamentario "observador del estudiante"** anotaciones sobre incumplimiento reiterado en los deberes de un estudiante y/o verse involucrado en situaciones leves que afecten la convivencia escolar.
- c. Con el fin de generar en el estudiante un cambio reflexivo y positivo frente a su actuar; para las situaciones leves reiteradas (máximo 3) que aparezcan registradas en el observador del estudiante; inicialmente se firmará **Acta de Compromiso de Convivencia** (formato institucional)

por parte del estudiante y su padre, madre o representante legal. En esta acta se describirán las faltas en las que ha incurrido el estudiante y los compromisos adquiridos por este y quien lo representa

- d. Rectoría a través de coordinación podrá imponer mediante resolución rectoral las siguientes acciones pedagógico-formativas:

1. **Amonestación Escrita:** se aplica en una de estas dos situaciones:

- El estudiante después de haber firmado acta de compromiso reincide en situaciones o comportamientos tipificados como leves que afectan la convivencia escolar

- El estudiante incurre en situaciones tipificadas como graves

2. **Matrícula en observación:** Se aplica en los casos de:

- a. Reincidencia en situaciones o comportamientos que afecten de forma grave la convivencia escolar, después de haber firmado Amonestación Escrita.

- b. Situaciones o comportamientos que afecten de forma gravísima la convivencia escolar si y solo si se cumplen las siguientes condiciones:

- No se entrega por parte del padre, madre o representante legal del estudiante o miembro de la comunidad educativa afectado por la situación o comportamiento, copia de soporte de denuncia ante entidad competente o atención y/o valoración por Medicina Legal que dé cuenta de una incapacidad.

- El estudiante y su representante legal no han firmado anteriormente Amonestación Escrita o Matrícula en observación.

Parágrafo: En caso de que alguno de los padres o representantes legales de los estudiantes o miembros de la comunidad entregue a la institución soporte de denuncia ante entidad competente o de medicina legal que dé cuenta de alguna incapacidad el caso se remitirá directamente al Comité de Convivencia y al Consejo Directivo.

3. Cancelación del servicio educativo para el siguiente año lectivo (revisar expresión correcta para esta acción):

Esta sanción se aplica cuando la gravedad o la reincidencia de la

conducta comprometen el bienestar de la comunidad y luego de la remisión del caso al Consejo Directivo, instancia que tendrá en cuenta para su análisis y decisión los siguientes criterios:

Reincidencia: Haber incurrido nuevamente en comportamiento(s) o situación(es) que afecten de forma gravísima la convivencia escolar posterior a la firma del documento de matrícula en observación.

Gravedad de la Situación: El impacto del comportamiento en el clima escolar, la integridad física o emocional de los miembros de la comunidad, incluso si es una primera falta gravísima de extrema seriedad.

4. Cancelación del servicio educativo en el año lectivo en curso (revisar expresión correcta para esta acción): al considerar la gravedad y/o reincidencia de la conducta, y tras constatar el agotamiento de todas las demás instancias pedagógicas, el Consejo Directivo recomendará la cancelación del servicio educativo como **medida excepcional y necesaria para proteger la convivencia, el orden y la seguridad de la comunidad educativa**.

Parágrafo: Para la imposición de cualquiera de las acciones pedagógico-formativas se aplicará siempre el debido proceso institucional teniendo en cuenta todas sus etapas, características y aspectos que contempla.

Remisiones a orientación escolar y activación de rutas y protocolos:

Docentes y directivos docentes realizarán remisión al estudiante al Departamento de Orientación escolar cuando se presenten uno o varios de los siguientes casos:

- Cuando se vea involucrado como víctima o victimario de situaciones y/o comportamientos que afecten de forma grave o gravísima la convivencia escolar.
- Cuando se presuma la vulneración de alguno de los derechos de los menores de edad matriculados como estudiantes en la institución.
- Cuando se presuma que algún menor de edad matriculado en la institución se

encuentre en presunto riesgo físico o psicológico.

El Departamento de Orientación Escolar activará las rutas y protocolos establecidos a nivel Distrital o Nacional, que sean pertinentes para los estudiantes que les sean remitidos; realizando las respectivas remisiones a servicios de salud, entidades e instituciones según lo contemplen.

Acciones reparadoras y restaurativas:

Justicia escolar Restaurativa (JER)

Es una estrategia pedagógica y política del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Escuelas como Territorios de Paz para posicionar la paz como derecho y la restauración como fundamento de la reconciliación desde la escuela. Mediante el fortalecimiento de las capacidades socioemocionales y ciudadanas y bajo los principios de las pedagogías de la verdad y la memoria.

Su objetivo principal se centra en promover el empoderamiento y la movilización de la comunidad educativa, transformando las relaciones de poder, posicionando el perdón, la reconciliación y la restauración como principios de la relación en la escuela. (JER RESTAURATIVA. Programa Integral. SED)

El docente, Directivo, El Comité de Convivencia o el Consejo Directivo, según el caso, dentro del debido proceso a un estudiante cuando este se vea involucrado en una situación o comportamiento que afecte la convivencia escolar, acordará con el estudiante (para situaciones leves) o con este y su acudiente (para situaciones graves y gravísimas) los compromisos y acciones respectivos para reparar los daños a personas o bienes de la institución y restaurar lo afectado o afectados.

Estos compromisos y acciones son de obligatorio cumplimiento ya que se dirigen a garantizar el restablecimiento de los derechos de los menores de edad, fortalecer sus valores y comportamientos y para disminuir los riesgos físicos y/o psicológicos que los puedan afectar.

Los padres o acudientes serán garantes del cumplimiento de las acciones previstas para cada caso (Art 10 Ley 1098).

Registro de acciones reparadoras y restaurativas:

En todo caso los compromisos y acciones acordadas deben registrarse así:

- Para los llamados de atención realizados de forma verbal: en la planillas o cuaderno de trabajo del

docente que conoció el caso.

- ▶ Para las situaciones que afectan de manera grave o gravísima la convivencia escolar: en el documento institucional correspondiente (observador del estudiante, documento de acción pedagógico-formativa ya sea Amonestación Escrita o Matrícula en Observación).
- ▶ Para los estudiantes remitidos al Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo en acta de la reunión donde se trató el caso.

Ejemplos de compromiso y/o acciones reparadoras y/o restaurativas que se pueden acordar:

- ▶ No volver a incurrir en el comportamiento que causó el llamado de atención verbal.
- ▶ Servicio a la comunidad educativa, dentro o fuera del horario lectivo (requiere informar por escrito a padre de familia o acudiente quien avalará con su firma)
- ▶ Elaborar y entregar en el colegio carteles, carteleros, afiches para colocar en las zonas comunes, pasillos y aulas y/o para exponer a otros compañeros del colegio.
- ▶ Recordar las normas de la institución a través de la lectura de la agenda escolar y la realización y entrega en el colegio de resúmenes o esquemas alusivos a lo leído.
- ▶ Inscribirse y participar según indicación de docentes y/o directivos en proyectos institucionales (Hermes, Talentos, SIMONU, medio ambiente, educación vial, gestión del riesgo, entre otros) externas que favorezcan el desarrollo de valores y el buen uso del tiempo libre. (Defensa Civil, escuelas deportivas o artísticas, talleres de manualidades, etc.)
- ▶ Realizar consultas en Internet o biblioteca de temas relacionados con la formación de valores, hábitos, convivencia, resolución de conflictos o cualquier tema relacionado con la falta en la que incurrió y presentarlos en la institución. (La revisión en Internet o la visita a la biblioteca debe realizarla en compañía de su acudiente).
- ▶ Ofrecer disculpas públicas o privadas por escrito o de forma oral.
- ▶ En compañía de su acudiente establecer por escrito y presentar en la institución rutinas de comportamiento para facilitar la implantación de hábitos de orden y convivencia.
- ▶ Inscribirse, participar y presentar soportes de esquemas relacionados con su

proyecto de vida.

- ▶ En tiempos designados por la institución y siempre en presencia de los profesores, apoyar a docentes de grados inferiores en la realización de actividades durante las clases.
- ▶ Asistencia a talleres de formación para padres de familia (con un número de participaciones determinada según el caso)
- ▶ Preparación e implementación en los descansos institucionales, de actividades y/o juegos cooperativos y participativos para grados inferiores.
- ▶ Expresión verbal o por escrito de compromiso sobre actitudes a mejorar.

Parágrafo: Los docentes, directivos, Comité de Convivencia o Consejo Directivo, podrán asignar otras actividades que a su juicio sean pertinentes para el proceso de formación de los estudiantes.

Procedimiento para incumplimiento en acciones reparadoras y/o restaurativas

En caso de no cumplir con lo acordado y/o indicado se procederá así:

- a. Para los llamados de atención verbal se citará acudiente para realizar registro en el observador.
 - b. Para situaciones o comportamientos que se registraron en el observador del estudiante, se firmará Acta de Compromiso de Convivencia por incumplimiento de compromisos.
 - c. Para situaciones o comportamientos que afecten la convivencia de forma leve en los que se impuso Amonestación Escrita se citará acudientes para firma de Matrícula en Observación por incumplimiento de compromisos.
- Para situaciones o comportamientos que afecten la convivencia de forma grave en los que se firmó Matrícula en Observación se citará acudientes a Coordinación para evaluar la posibilidad de remitir el caso al Comité de Convivencia por incumplimiento de compromisos.
- d. Para situaciones o comportamientos que afecten la convivencia de forma gravísima en los que se estableció Cancelación del servicio educativo para el año siguiente se remitirá nuevamente el caso a Consejo directivo para considerar Cancelación de servicio educativo durante el año en curso por incumplimiento de compromisos.
 - e. Realizar y presentar en el colegio escritos relacionados con el aprendizaje que generó la situación.

Tipicidad: En la institución se consideran como

FALTAS, aquellas situaciones o comportamientos que afectan la convivencia escolar y que están expresamente definidas en el presente manual de convivencia.

A continuación, se tipifican según la gravedad con la que afectan la convivencia escolar.

Situaciones leves que afectan la convivencia escolar

En el marco de la Ley 1620 de 2013, las **Situaciones** son aquellas que **afectan la convivencia escolar y que no generan daños al cuerpo o a la salud física o mental**, y que tienen una solución directa entre las partes involucradas, con la intervención pedagógica del docente

I. Presentación Personal y Uso del Uniforme

1.	Uso inadecuado del uniforme e indumentaria institucional: Utilizar el uniforme de manera incompleta, con prendas no institucionales, con notoria falta de higiene, con inscripciones o modificaciones de diseño no autorizadas (ej.: uso de capuchas, gorras o grafitis). Se incluye la prohibición de combinar las prendas del uniforme de diario con el uniforme deportivo.
2.	Omisión del uso del uniforme correspondiente: No portar el uniforme designado para el día, el horario o la actividad programada, en contravía de las indicaciones directivas.
3.	Uso de prendas no institucionales con mensajes inapropiados: Utilizar prendas de vestir, cuando el uniforme no es obligatorio, con letreros o alusiones que sean obscenas, discriminatorias, que promuevan la violencia, el odio, el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) o las alusiones a equipos deportivos ⁴ . (Esto busca garantizar un ambiente de respeto e inclusión, previniendo conflictos innecesarios).

II. Puntualidad y Cumplimiento de Deberes

4.	Ausentismo: La primera (1) inasistencia injustificada a la institución. Parágrafo: Por el posible riesgo para la seguridad o la integridad del estudiante, derivado de su inasistencia que no ha sido justificada por los acudientes: 1. El docente de la asignatura o el director de grupo que advierta la situación debe comunicarse de manera inmediata con los padres o acudientes. 2. El objetivo de esta comunicación es establecer y confirmar con claridad el paradero del estudiante y la causa real de su ausencia o inconsistencia. 3. Todas las acciones y comunicaciones realizadas (hora de la llamada, persona contactada y respuesta obtenida) deben ser registradas de manera detallada y oportuna en el Observador del Estudiante, sirviendo este registro como soporte documental del actuar preventivo de la institución.
5.	Llegada tarde: Una llegada tarde a clase, formación u otras actividades, con un retraso de hasta cinco (5) minutos desde la hora de inicio. (El docente deberá registrar el incidente para el seguimiento formativo).
6.	Incumplimiento injustificado de deberes de participación: Incumplir, sin causa justa o excusa formal, las funciones, deberes o compromisos adquiridos como miembro de los diferentes Órganos de Participación Escolar (ej., Consejo de Estudiantes, Personero o Mediador).
7.	Evasión (Leve): Llegada tarde injustificada a clase o actividad con un retraso posterior a los cinco (5) minutos y hasta los diez (10) minutos después de iniciada la clase o actividad. Parágrafo: Un retraso superior a los diez (10) minutos se tipificará como una evasión Grave por su mayor afectación a la seguridad del estudiante y al normal desarrollo de la actividad académica.

III. Uso de Tecnología y Recursos Institucionales

8.	Uso indebido de equipos y materiales institucionales: Hacer uso indebido de los materiales didácticos, equipos tecnológicos (computadores, tabletas y demás dispositivos) o recursos destinados exclusivamente al uso pedagógico o institucional.
9.	Uso inapropiado de dispositivos personales: Utilizar dispositivos electrónicos personales (celulares, audífonos, tablets) en actividades o momentos no permitidos , o para fines diferentes a los pedagógicos o a los instruidos por el docente.
10.	Distracción por tecnología: Generar distracción propia o a otros compañeros en cualquier actividad de tipo institucional haciendo uso de dispositivos tecnológicos.
11.	Uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) con fines distractivos: Utilizar herramientas de IA con fines distractivos durante actividades académicas.
12.	Uso de IA sin citación adecuada: No citar o referenciar correctamente el uso de herramientas de IA en un trabajo, cuando la institución ha permitido su uso bajo reglas claras de citación.

IV. Relaciones Interpersonales y Respeto

13.	Actitud irrespetuosa: Manifestar irrespeto a través de gestos, palabras o actitudes a cualquier compañero del colegio.
14.	Irrespeto a espacios personales y privados: Interrumpir o molestar a los estudiantes que están haciendo uso de los baños o de otros espacios designados para el uso privado.
15.	Ocultamiento de pertenencias: Esconder intencionalmente los objetos personales y elementos de los compañeros, siempre y cuando esta acción no genere daño o pérdida a los bienes (en caso de daño o pérdida, escalará a falta grave).
16.	Incumplimiento del deber de informar: No informar a tiempo al docente, coordinador u orientador de situaciones que afectan al estudiante con otros compañeros, obstaculizando la acción preventiva del colegio.

V. Interacciones, comunicación y deber de Información

19.	Alteración del ambiente escolar: Interrumpir las clases o las actividades institucionales con gritos, ruidos y/o acciones intencionales en aulas, pasillos o patios, que afecten levemente la tranquilidad de los demás (escalará a grave si el ruido o la acción es prolongada e impide la labor educativa).
20.	Uso de vocabulario inapropiado o vulgar: Utilizar vocabulario inapropiado, soez o vulgar en las interacciones interpersonales con cualquier miembro de la comunidad educativa, contraviniendo el trato respetuoso.
21.	Interrupción injustificada de la clase: Interrumpir reiteradamente el desarrollo de la clase o las explicaciones del docente con comentarios, preguntas o ruidos que no sean pertinentes al tema, obstaculizando el derecho a la educación de los compañeros.
22.	Uso inadecuado de apodos o sobrenombres: Dirigirse a compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad utilizando apodos o sobrenombres que puedan resultar incómodos o degradantes, afectando el trato respetuoso.
23.	Alteración del tono de voz: Usar un tono de voz exageradamente alto o gritar dentro de las instalaciones del colegio (aulas, pasillos, biblioteca), afectando el ambiente de tranquilidad y estudio requerido.

24.	Generación de rumores: Participar o difundir rumores o información no verificada sobre compañeros, siempre que esta acción no cause un daño emocional grave, difamación o acoso (en cuyo caso escalaría a situación grave).
-----	--

V. Cuidado y preservación de la planta física y bienes

25.	Daño o deterioro no intencional: Ocasionar daño o deterioro sin intención a cualquier parte de la planta física, materiales y/o elementos de la institución. (En estos casos, se citará al padre, madre o representante legal para acordar la forma de reparación y/o restauración del daño, aplicando el principio restaurador de la convivencia escolar).
26.	Conductas contrarias al cuidado ambiental: Arrojar residuos o basuras al piso y/o en sitios diferentes a los destinados para esto, o el uso inadecuado o excesivo de los servicios públicos (agua, energía, etc.), que atenten contra el cuidado del medio ambiente y sus recursos.
27.	Uso indebido del alimento escolar: Desperdicio, consumo sin autorización, o uso inadecuado de la alimentación escolar (desayuno o almuerzo) suministrada (ej.: utilizarla para jugar, abandonarla sin consumir, o generar desaseo).

VI. Orden, Aseo y Disciplina de Aula

28.	Mantenimiento del puesto de trabajo: Mantener el puesto de estudio y el entorno inmediato de trabajo en condiciones de desorden o suciedad, dificultando la visualización y el ambiente de aprendizaje.
29.	Ingesta o manipulación de alimentos no autorizada: Consumir alimentos o bebidas dentro del aula de clase o en áreas no designadas para ello, o en momentos diferentes a los autorizados, generando distracción y desaseo.
30.	Obstaculización del Tránsito: Dejar maletas, libros, implementos o elementos personales ubicados en pasillos, entradas o salidas, obstaculizando el tránsito seguro de las personas o rutas de evacuación.
31.	Desatención académica en el aula: Realizar actividades de otras áreas, asignaturas, o de índole personal ajenas al proceso de enseñanza-aprendizaje en curso, sin previa autorización del docente, obstaculizando el propio proceso formativo.
32.	Incumplimiento de instrucciones específicas: No seguir las indicaciones o normas impartidas por el docente o directivo en el desarrollo de las clases, espacios y/o actividades escolares, afectando el orden y la autoridad pedagógica.
33.	Interrupción injustificada de actividades: Ingresar sin autorización o justificación a clases, formaciones o actividades distintas a las que le corresponden al estudiante según su horario, perturbando el normal desarrollo de la jornada.

VII. Seguridad, Riesgo Leve y Uso de Espacios

36.	Juego brusco o imprudente: Realizar juegos o actividades que, por su naturaleza, puedan generar un riesgo físico o psicológico leve a la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa (ej. empujones o juegos de manos ligeros).
37.	Lanzamiento de objetos sin ánimo de lesionar: Arrojar o utilizar objetos que atenten contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa, la

	planta física o sus pertenencias, siempre y cuando no exista un ánimo manifiesto de causar daño o lesión grave.
39.	Acceso y uso no autorizado de áreas o espacios comunes: Acceder, permanecer y/o hacer uso de espacios de servicio institucional (tales como la Tienda Escolar, Biblioteca, Secretaría, Rectoría, Coordinación, Orientación o Sala de Profesores) fuera de los horarios establecidos para su atención o sin la autorización explícita del personal directivo o docente a cargo
40.	Ingreso o uso de elementos no autorizados (deportivos/lúdicos): El ingreso y/o uso sin autorización de docente o directivo de balones, pelotas, trompos, patinetas o cualquier elemento deportivo o lúdico que pueda poner en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad educativa y/o la planta física de la institución. Parágrafo sobre material deportivo: El uso de material deportivo institucional se realizará exclusivamente en espacios y tiempos de clase o actividad debidamente programada, siempre bajo la supervisión de un docente.
41.	Riesgo físico leve en tránsito o desplazamiento: Realizar acciones que pongan en riesgo leve la integridad física propia o ajena durante el tránsito en las instalaciones (ej., correr, empujar, o detenerse abruptamente en escaleras).
42.	Uso indebido de vías de evacuación o desplazamiento: Utilizar de manera intencional vías de evacuación o desplazamiento con desorden o creando riesgo leve para otros o para sí mismo.
43.	Interacción no autorizada con el exterior: Establecer conversaciones o interacción a través de cualquier reja o límite físico de la institución, comprometiendo levemente la seguridad y la custodia.
44.	Desorden en espacios comunes: Generar desorden e irrespetar los espacios de uso comunitario como comedor, biblioteca o sala de Informática, afectando el derecho al uso pacífico de los recursos por parte de otros.
45.	Permanencia no autorizada fuera de horario: Generar acciones intencionales que conduzcan a su permanencia no autorizada en la institución fuera de la jornada escolar sin justificación.

XII. Salud, seguridad y comercio interno

46.	Comercio no autorizado de comestibles (riesgo sanitario): Comercializar o adquirir alimentos y comestibles en puntos no autorizados o vendidos por terceros distintos a la Tienda Escolar. Esta conducta vulnera la Ley 1620 de 2013 y la normativa sanitaria (Ley 1355 de 2009 y Decreto 1075 de 2015 sobre alimentación saludable), pues compromete la seguridad alimentaria del estudiante al consumir productos no vigilados, de origen desconocido, sin registro sanitario o inadecuadamente conservados.
48.	Porte de elementos no escolares no autorizados: Traer al colegio o portar (sin autorización de docente o directivo) cualquier tipo de elemento que no corresponda a los útiles escolares y que sea innecesario para la jornada, pudiendo generar distracción o riesgo.

VIII. Responsabilidad Académica

49.	Omisión en el porte de materiales: Incumplir, por primera vez o de forma esporádica, con el porte de los materiales o útiles requeridos para el desarrollo de la actividad académica, dificultando la participación activa en el proceso de aprendizaje.
50.	Entrega académica tardía: Entregar los trabajos, tareas o actividades académicas con retraso del plazo límite establecido por el docente, sin una excusa formal.

Parágrafo 1 Tipificación Residual de Faltas Leves:

Se considera una situación que afecta de forma leve la convivencia escolar la realización de cualquier acción o conducta no especificada detalladamente en esta tipificación la(s) que a criterio unificado y debidamente documentado del Comité de Convivencia y/o Rectoría, sea calificada como una situación que afecta el orden y la sana convivencia escolar, siempre que su impacto sea mínimo y no ponga en riesgo la integridad física, emocional o los derechos fundamentales de ningún miembro de la comunidad.

Parágrafo 2: Procedimiento para la retención y devolución de elementos no autorizados

Las prendas de vestir que porten los estudiantes y que no correspondan a los uniformes establecidos, así como elementos deportivos, recreativos o ajenos a la actividad escolar que no estén autorizados por comprometer la seguridad de los niños, niñas y adolescentes (NNA), serán retenidos y puestos bajo custodia por el docente o directivo.

El procedimiento de devolución se registrará por el siguiente criterio pedagógico:

- Primera Ocurrencia (Acción Formativa): Para los estudiantes que incurran en el incumplimiento por primera vez, el personal docente o directivo realizará la debida acción formativa y pedagógica. El elemento será devuelto al estudiante, en lo posible, durante la jornada del día en que fue retenido, como parte del compromiso de no reincidencia.
- Reincidencia (Acción con Corresponsabilidad): Para aquellos estudiantes que reiteren el incumplimiento de las normas establecidas, se procederá a la citación formal del acudiente o representante legal en la hora de atención correspondiente. La entrega personal del elemento se hará exclusivamente al acudiente, registrando la falta y las acciones pedagógicas implementadas en el Observador del Estudiante o herramienta oficial de seguimiento, documentando así la falta grave por reincidencia.

Parágrafo 3: Manejo y protocolo de retención de dispositivos electrónicos personales

Los dispositivos electrónicos personales (tales como celulares, tabletas, computadores, audífonos, etc.) que sean utilizados para fines ajenos a la actividad pedagógica, o que generen distracción o interrupción en el desarrollo de las clases o en el proceso formativo, serán objeto de retención y custodia temporal por el docente o directivo que advierta la falta, aplicando un enfoque pedagógico progresivo:

1. Primera ocurrencia (Acción Formativa Inmediata)

Si se trata de la primera vez que el estudiante incumple la norma de uso responsable del dispositivo, el docente o directivo que haya conocido de la situación aplicará una acción formativa inmediata. El dispositivo será devuelto al estudiante por el mismo docente o directivo al finalizar la clase o actividad, con el compromiso claro y verbal de no reincidencia. Este incidente se registrará en las planillas de trabajo del docente.

2. Reincidencia o segunda ocurrencia (Protocolo de corresponsabilidad familiar)

Si el estudiante reincide en la falta (segunda ocurrencia en adelante) o si la gravedad de la situación lo amerita, se activará el siguiente protocolo de corresponsabilidad familiar:

- Custodia y comunicación: En lo posible durante la jornada escolar, y utilizando los medios de comunicación institucionales el docente que retenga el dispositivo contactará al padre, madre o representante legal para informarle sobre la situación y solicitar su presencia en la institución para la devolución.
- Devolución y corresponsabilidad: La entrega del dispositivo se realizará exclusivamente al padre, madre o representante legal, momento en el cual se firmará el acta o registro de la situación en el observador y se establecerán los compromisos formativos para evitar la reincidencia. Los acudientes podrán autorizar por escrito que el elemento permanezca en

custodia del docente o directivo hasta que puedan retirarlo personalmente.

Parágrafo 1 Responsabilidad institucional: Dado que estos elementos son de carácter personal y ajenos a la actividad pedagógica obligatoria, la Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida, daño o hurto de los dispositivos electrónicos retenidos bajo custodia.

Parágrafo Debida diligencia legal: En el marco de la corresponsabilidad y con el fin de prevenir la promoción de conductas ilícitas (Ley 1620 de 2013), el padre, madre o representante legal deberá presentar el documento que acredite la legítima adquisición y procedencia del dispositivo (ej.: copia de la factura). En caso de no contar con este documento, deberá dejar constancia escrita de las razones de tal situación y asumir la responsabilidad legal frente a la procedencia del elemento.

PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES LEVES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El manejo de estas situaciones se realiza de manera **inmediata** y **pedagógica** por parte del docente o directivo que conozca de la falta, sin necesidad de activar el Comité de Convivencia

Etapa	Acción Formativa y de Atención	Responsable	Instrumento de Registro	Momento de Aplicación
1. Detección e intervención inmediata	El docente o directivo interviene la situación en el momento de su ocurrencia . Se establece un diálogo reflexivo y formativo con el estudiante involucrado, permitiéndole presentar su versión oral libre y asumiendo un llamado de atención verbal.	Docente o directivo conocedor de la situación	Registro inicial: Planilla, bitácora o cuaderno de trabajo del docente.	En el momento que se observa la situación.
2. Acción formativa y restauración	Se implementa una acción pedagógica y/o restaurativa inmediata (ej.: reparación del daño, solicitud de excusas, reflexión escrita) con el propósito de generar aprendizaje sobre la conducta y reparar la afectación leve a la convivencia.	Estudiante y docente	Compromiso verbal o escrito (registro en Planillas de trabajo, bitácora o cuaderno de trabajo del docente.).	Inmediatamente después del diálogo.
3. Seguimiento interno	El docente registra la situación en su bitácora,	Docente conocedor de la situación	Planillas de trabajo bitácora	Dentro de la misma jornada escolar en la que evidenció la situación

Etapa	Acción Formativa y de Atención	Responsable	Instrumento de Registro	Momento de Aplicación
	planillas o cuaderno de trabajo para seguimiento de la conducta.		o cuaderno de trabajo del docente.	
4. Procedimiento de documentación y formalización (escalamiento)	Después de haber agotado las intervenciones pedagógicas y los tres (3) llamados de atención verbales previos por la comisión de una misma situación leve, el docente de aula o directivo que advierta la persistencia de la conducta debe formalizar el proceso. Esta formalización implica el registro de la situación en el libro reglamentario Observador del Estudiante, describiendo la falta textualmente tal como aparece tipificada en el Manual de Convivencia. El docente responsable de la intervención debe diligenciar la totalidad de los espacios del formato, incluyendo la fecha, la descripción de las acciones formativas previas (llamados de atención), los compromisos adquiridos y la firma de los actores involucrados (docente y	Docente conocedor de la situación	Observador del estudiante	Garantía del Debido Proceso: Para asegurar el Derecho de Defensa del estudiante (Ley 1620 de 2013 y Art. 29 de la Constitución Política), en todos los casos, el estudiante deberá estar presente durante el diligenciamiento de la anotación, con el fin de consignar su versión libre de los hechos, establecer sus compromisos y firmar el registro. Protocolo de Registro Formal • Docente de Asignatura (Falta Específica): Si las faltas han sido cometidas de manera recurrente en el desarrollo de una misma asignatura o en presencia del mismo docente, este realizará el registro formal en el Observador del Estudiante durante la jornada en la que se haya configurado la reincidencia (ej., la cuarta situación). • Director de Grupo (Faltas Múltiples o Consolidación): Si las faltas han sido cometidas en diferentes asignaturas o espacios por parte del estudiante, el director de Grupo consolidará la información recibida en las reuniones de ciclo o de grado. El director de Grupo realizará el registro formal en el Observador dentro de la semana en que haya conocido y

Etapa	Acción Formativa y de Atención	Responsable	Instrumento de Registro	Momento de Aplicación
	estudiante). La validez y soporte del procedimiento disciplinario progresivo ante cualquier instancia superior se garantiza con la completitud y precisión de la información registrada, respetando así el debido proceso.			consolidado la información, siempre garantizando la presencia y participación del estudiante.
Corresponsabilidad preventiva (tras el tercer registro)	Al consolidarse el tercer registro de una misma situación leve (por reincidencia) o de tres situaciones leves distintas (por patrón de conducta), el director de grupo, con el apoyo técnico y pedagógico de la coordinación de Convivencia, citará formalmente al padre, madre o representante legal. Esta citación tiene como objetivo implementar una acción preventiva formal y reforzar el principio de corresponsabilidad familiar, buscando evitar que la conducta escale a una situación grave. El encuentro culminará con la suscripción de un Acta de compromiso de convivencia preventiva, en la cual se especificarán	Director de Grupo y Coordinación	Acta de compromiso de convivencia preventiva Observador del Estudiante.	Tras el tercer registro.

Etapa	Acción Formativa y de Atención	Responsable	Instrumento de Registro	Momento de Aplicación
	los compromisos formativos adquiridos por el estudiante y las responsabilidades de seguimiento y apoyo de la familia. Dicho acuerdo será debidamente registrado en el Observador del Estudiante como soporte de las acciones de atención implementadas.			
4. Persistencia o Reincidencia: Consolidación de un nuevo registro en el Observador del estudiante (por un conjunto de tres nuevas situaciones leves) con fecha posterior a la firma del Acta de compromiso de convivencia preventiva. Esta acción constituye una situación grave por reincidencia conforme al principio de progresividad y corresponsabilidad establecido en la Ley 1620 de 2013.	El director de grupo con apoyo de coordinación, citará formalmente al padre, madre o representante legal y al estudiante. Se aplicará la medida correctiva de Amonestación escrita y se notificará el cambio de clasificación de la situación.	Docente, director de Grupo y Coordinación	Formato institucional de Amonestación escrita (con firmas de los responsables y el representante legal).	Durante la jornada en la que se verifique la existencia del nuevo registro o una vez realizada la reunión de ciclo en la que se evidencie su existencia. La citación se realizará según la agenda de la Coordinación en el día y hora más próxima, asegurando que el registro en el Observador esté completa y correctamente diligenciado como soporte del Debido Proceso.
5. Reparadora-Restaurativa	Asignación de una acción reparadora-restaurativa y formativa: Se definirá una acción que involucre la reparación	Docente (conocedor de la situación), coordinación y padre/madre/representante legal (para la firma del acuerdo)	Formatos Resolución de Amonestación escrita (como	La acción y el acuerdo deben ser definidos e incluidos Durante la atención al padre, madre o representante legal en la fecha de la citación.

Etapa	Acción Formativa y de Atención	Responsable	Instrumento de Registro	Momento de Aplicación
	del daño o la restauración de la convivencia afectada, priorizando un enfoque pedagógico sobre el punitivo. Esta acción será determinada mediante un acuerdo vinculante entre el estudiante, el docente conocedor de la situación y la Coordinación, con la participación y aval del padre, madre o representante legal.		soporte del proceso).	

Parágrafo: Proyecto Hermes como Estrategia Preventiva: El Proyecto Hermes, liderado por la Cámara de Comercio de Bogotá, constituye una valiosa estrategia de acción preventiva y promoción de la convivencia, fundamental para el manejo eficaz de las Situaciones leves en la institución educativa. Esta iniciativa se alinea perfectamente con los principios de la Ley 1620 de 2013, la cual exige a los colegios desarrollar acciones que fortalezcan las habilidades sociales y el manejo pacífico de los conflictos. Se insta a docentes, estudiantes, padres de familia y acudientes a utilizar los servicios de los mediadores escolares formados en el marco del Proyecto Hermes, buscando una solución dialogada y pacífica. Al utilizar métodos como la mediación y la conciliación, el Proyecto Hermes enseña a los estudiantes a resolver sus diferencias de manera dialógica y autónoma, evitando que las controversias menores escalen a situaciones más graves. De esta forma, Hermes contribuye directamente al componente de promoción establecido por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, fomentando una cultura de paz y la construcción de acuerdos reparadores desde el inicio del conflicto.

Situaciones graves que afectan la convivencia escolar

Las Situaciones graves se caracterizan por ser comportamientos que, sin ser constitutivos de presunto delito, afectan la salud física o mental, el buen nombre, la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, o son una reiteración de situaciones leves a pesar de la aplicación de medidas formativas. Estas situaciones requieren la atención por parte de coordinación y e acuerdo al caso remisión al comité de convivencia.

A. Relacionadas con los deberes, reiteración y/o seguridad Escolar

#	Comportamiento Tipificado	Fundamento Legal/Formativo
1.	Reincidencia formalizada: Incurrir tres (3) veces en un comportamiento o situación que afecte de forma leve la convivencia escolar después de haberse firmado Amonestación Escrita.	Principio de Progresividad y Escalamiento de la Ruta de Atención (Ley 1620/2013).
2.	Evasión agravada: Ausencia o evasión reiterada (dos o más veces) a cualquier clase o actividad institucional, tipificada después de pasados diez (10) minutos y hasta máximo 20 de la hora de inicio.	Omisión del deber de permanencia escolar y riesgo.
3.	Encubrimiento y omisión del deber de reporte de situaciones graves: Encubrir, ocultar, distorsionar o impedir el conocimiento de cualquier tipo de situación grave o gravísima que afecte la sana convivencia escolar, la integridad física, psicológica o el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) de cualquier miembro de la comunidad educativa. Esto incluye la retención deliberada de información crucial para la activación de los protocolos de atención y prevención.	Principio de corresponsabilidad y deber de cuidado.
4.	Incumplimiento de acuerdos: Incumplimiento de los acuerdos de convivencia establecidos durante las jornadas de mediación escolar o los compromisos acordados en el Acta de compromiso de convivencia formales.	Quebrantamiento de la palabra y del proceso restaurativo.
5.	Falsas alarmas y pánico: Generar falsas alarmas por cualquier medio (presencial o virtual) que desencadenen pánico, movilización de personal y/o afectación grave al desarrollo normal de las actividades institucionales.	Seguridad y orden institucional.
6.	Riesgo en el entorno con uniforme: Promover y/o participar en cualquier situación externa que afecte la tranquilidad del sector aledaño a la institución y/o que cause daño a bienes o personas, en la cual se porte cualquier prenda del uniforme del colegio (incluye festejos, bromas, retos por redes sociales).	Deber de preservar la imagen y buen nombre de la institución.

#	Comportamiento Tipificado	Fundamento Legal/Formativo
7.	Permanencia no autorizada: Generar acciones intencionales que conduzcan a su permanencia en la institución fuera de la jornada escolar sin autorización alguna y que generen afectación leve a personas o bienes.	Vulneración de las normas de seguridad y desplazamiento.
8	Obstaculización o tergiversación de la comunicación con acudientes: Obstaculizar, impedir, retener o tergiversar de manera intencional los procesos de comunicación oficial entre el colegio (docentes, directivos) y los padres de familia o acudientes, incluyendo la retención o modificación de citaciones, circulares, informes académicos o reportes convivenciales, con el fin de evitar la supervisión o el cumplimiento de deberes.	Principio de Corresponsabilidad entre la familia y la institución (Ley 1620 de 2013). La obstrucción de la comunicación afecta el Derecho a la Educación y a la Formación Integral

B. Dignidad, Respeto y Relaciones Interpersonales

#	Comportamiento Tipificado	Fundamento Legal/Formativo
9.	Exhibicionismo NO coactivo: Exponerse a sí mismo o partes íntimas de su cuerpo en público o ante otra persona de forma presencial o virtual sin que medie el uso de la fuerza física, la amenaza o la coacción (es decir, sin forzar a la otra persona a mirar o a participar).	Ley 1620 de 2013
10.	Irrespeto agravado a miembros de la comunidad: Tratar de forma irrespetuosa a través de gestos, palabras o actitudes, de manera personal, escrita o a través de cualquier medio informático (digital) a un docente, directivo, padre de familia o persona que labore en la institución.	Protección de la dignidad y el buen nombre.
12.	Amenaza o intimidación: Amenazar, intimidar o coaccionar de forma explícita o implícita a cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo o acudientes), con el propósito de generar miedo, zozobra o de forzar un comportamiento no deseado. Esta acción se considera grave independientemente del medio utilizado, sea de forma presencial (verbal, gestual o física) o a través de medios virtuales (mensajes, audios, publicaciones o perfiles falsos).	Derecho a la Paz y a la Seguridad Psicológica de la víctima (Art. 44, C.P.).
13.	Agresión física no incapacitante: Consiste en cualquier acto de violencia física directa contra cualquier miembro de la comunidad educativa que vulnere su integridad personal, sin causar una lesión que requiera remisión inmediata a una entidad de salud o que se clasifique como incapacitante por su gravedad. Esto incluye, de manera enunciativa, propinar puñetazos, patadas, empujones violentos, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos o halones de cabello, entre otras formas de ataque.	Derecho a la Integridad Física (Art. 44, C.P.) y una afectación directa al principio de Convivencia Pacífica (Ley 1620/2013).

#	Comportamiento Tipificado	Fundamento Legal/Formativo
14.	Promoción de riñas y participación de terceros: Provocar y/o promover activamente la participación de miembros de la comunidad educativa o de personas externas a la institución en riñas, agresiones físicas o verbales, como medio para la solución de situaciones de conflicto personal.	Derecho a la Integridad Física (Art. 44, C.P.) y el deber de Convivencia Pacífica.
15.	Acoso escolar (Bullying): hostigar, intimidar, asediar o maltratar de forma reiterada y sistemático a un compañero o compañera con burlas o golpes (físicos o verbales). Parágrafo: El Acoso escolar (Bullying) , conforme a la Ley 1620 de 2013, se clasifica en función de la gravedad del daño causado y la naturaleza de la agresión. La situación se eleva a Gravísima , cuando la agresión constituye un presunto delito o vulnera un derecho fundamental de manera crítica.	Prohibición de la Violencia Escolar (Ley 1620/2013).
16.	Incitar, promover o concertar conflictos/riñas: Incitar, promover o concertar (mediante acuerdos verbales, mensajes escritos o digitales) riñas, agresiones físicas o verbales u otro tipo de actos hostiles entre dos o más miembros de la comunidad educativa, causando un deterioro grave en el clima escolar y un riesgo potencial para la integridad física o psicológica de los involucrados.	Prohibición de la Violencia Escolar (Ley 1620/2013).
17.	Promoción de conflictos mediante difamación o rumores (chismes): Generar, difundir o amplificar rumores, chismes o comentarios malintencionados (de forma presencial o a través de medios digitales) que tengan el propósito o efecto de incitar conflictos, agresiones verbales, físicas o riñas entre miembros de la comunidad educativa, causando un deterioro grave en el clima escolar, la convivencia o el buen nombre de las personas.	Buen Nombre y la Dignidad de los individuos. Constituye una forma de violencia escolar indirecta (Ley 1620/2013)
18.	Difamación y burlas en espacios físicos: Utilizar las paredes de la institución, pupitres o cualquier espacio para escribir insultos, amenazas o burlas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.	Respeto a la dignidad personal.
19.	manipulación y falsedad para obtención de beneficio: Asumir actitudes o acciones de manipulación, engaño o falsedad (verbal, escrita, gestual o digital) que busquen obtener un beneficio propio (académico, económico o social) o que generen un perjuicio injustificado a un tercero o a la institución.	Principio de Honestidad y el Deber de Convivencia (Art. 41, C.P.)
20.	Alteración, daño o irrespeto a los símbolos patrios o institucionales: Alterar, dañar, ocultar, irrespetar o hacer uso indebido en cualquiera de sus formas de los símbolos que representan a Colombia y/o la identidad de la institución (bandera, escudo o himno), ya sea en su versión física, digital o durante los actos cívicos o culturales.	Deber Cívico de Respeto a los Símbolos y el Sentido de Pertenencia

C. Propiedad, Legalidad y Conductas de Riesgo

#	Comportamiento Tipificado	Fundamento Legal/Formativo
21.	fraude académico y/o falsificación documental: Presentar altas coincidencias con evaluaciones, trabajos, informes o guías de otros compañeros (fraude académico o plagio); o realizar la falsificación (total o parcial) de firmas de acudiente o de profesor en cualquier documento oficial, ya sea de forma presencial o a través de medios virtuales. Parágrafo: El caso será remitido a la Coordinación Académica para aplicar el protocolo respectivo.	Principio de Honestidad y el Deber de Integridad Académica. La falsificación de firmas afecta la fe pública de los documentos institucionales
22.	Ingreso intencional en horarios no autorizados: Asistir e ingresar intencionalmente a las instalaciones de la institución en horarios que no corresponden a la jornada académica regular o sin la previa y expresa autorización de un directivo docente o coordinador.	Normas de seguridad y el control de acceso (Ley 1620/2013)
23.	Participación en actividades o juegos de retos con riesgo: Participar o promover de cualquier manera (presencial o a través de medios digitales/redes sociales) en actividades, juegos o dinámicas que involucren la realización de retos que, por su naturaleza, generen un riesgo real o potencial para la integridad física, psicológica o la salud propia o ajena, o que pongan en peligro la seguridad de la planta física institucional.	Deber de Autocuidado y el principio de Protección de la Integridad de los niños, niñas y adolescentes (Art. 44, Constitución Política)
24.	Participación o liderazgo en prácticas de riesgo: Participar o promover (de forma presencial o virtual) la realización de prácticas, juegos o cultos que, por su naturaleza o desarrollo, atenten contra la integridad física o psicológica, la dignidad, la salud mental, o la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Integridad Personal y a la Vida (Art. 44, C.P.)
25.	Daño intencional de bienes: Causar daño u ocultamiento intencional de los bienes o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Protección del patrimonio y deber de cuidado.
26.	Apropiación de objetos de baja cuantía: con ánimo de quedarse con ellos, sin que exista intimidación ni violencia.	Protección del patrimonio y deber de cuidado.
27.	Daño a bienes públicos e/o institucionales: Daños intencionados en la planta física o cualquier propiedad pública , lo cual requiere la citación al acudiente para acordar la reparación o restauración del daño.	Deber de cuidado de los bienes públicos.
28.	Manipulación documental: Alteración, daño u ocultamiento intencional de documento(s) institucional(es) que afecten procesos académicos y/o convivenciales.	Violación a la fe pública y la integridad de los procesos.

#	Comportamiento Tipificado	Fundamento Legal/Formativo
28.	Lucro por comercio de actividades académicas: Obtener ganancia o beneficio económico o material a través de la venta, compra o intercambio de cualquier actividad escolar, incluyendo, de forma enunciativa, trabajos escritos, maquetas, informes, proyectos, o evaluaciones.	Principio de Honestidad, la Integridad Académica y el espíritu de la formación escolar. Constituye una forma de fraude.
29.	Venta y comercio no autorizado al interior de la institución: Realizar cualquier tipo de venta, negocio o actividad comercial de productos o servicios (de forma presencial o virtual) al interior de la institución. Dicha actividad, al ser ejercida por un menor de edad sin autorización ni supervisión laboral legal, se enmarca en la figura de trabajo infantil prohibido por la ley colombiana . Excepción pedagógica: Se exceptúa de esta falta a los estudiantes de undécimo (11°) que participen en la actividad pedagógica del Día PAEMS o equivalente, siempre que la transacción económica se adelante como parte de un trabajo pedagógico sobre emprendimiento, administración y contabilidad, y no constituya explotación laboral.	Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y las normas de salubridad.
30.	Captación de dineros para actividades escolares/extraescolares: Recaudar, solicitar o captar dineros de cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, padres, o personal) de forma presencial o virtual, bajo el argumento de financiar cualquier tipo de actividad escolar o extraescolar, sin la previa y expresa autorización de la Coordinación o la Rectoría de la institución.	Principio de Confianza y Transparencia
31.	Participación en juegos de azar y apuestas con remuneración: Participar o promover la realización de juegos de azar, apuestas o negocios que involucren el uso, el intercambio o el pago de dinero o cualquier tipo de remuneración o bien material.	transgrede las normas de convivencia al introducir prácticas ajenas al ámbito educativo, fomentando la ludopatía, el riesgo económico y la potencial comisión de otras faltas (ej., el hurto)
32.	Participar en juegos y/o negocios que involucren dinero o cualquier tipo de pago o remuneración.	Protección de la infancia (Ley 1098/2006) y prevención de conductas adictivas.
33.	Ingreso, porte, consumo y/o comercialización de bebidas energizantes (definidas como bebidas analcohólicas con alto contenido de cafeína, taurina u otros estimulantes) dentro de las instalaciones educativas y en las actividades que requieran la representación institucional.	Protección Prevalente del Menor Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006)
34.	Consumo de SPA (Sin expendio): Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de alucinógenos o cualquier sustancia psicoactiva, medicina no formulada, vapper y/o bebida energizante .	Salud Pública y Deber de Convivencia (Excluye el expendio, que es gravísima).

#	Comportamiento Tipificado	Fundamento Legal/Formativo
35.	Acceso restringido: Acceder a espacios institucionales restringidos sin autorización, considerándose como agravante si el acceso se hace de forma violenta y se incurre en otro tipo de falta en el espacio.	Vulneración de las normas de seguridad.
36.	Ingreso sin autorización de mascotas o especies animales: Ingresar o promover el ingreso de cualquier mascota, animal doméstico o especie animal a las instalaciones de la institución sin la previa y expresa autorización de la Rectoría o de la Coordinación.	Salud pública, bioseguridad y seguridad institucional.

D. Uso de Tecnología, Fraude e Inteligencia Artificial (IA)

#	Comportamiento Tipificado	Fundamento Legal/Formativo
37.	Acceso y/o Uso no autorizado de información personal/privada: Acceder, tomar, divulgar o hacer uso (sin la debida autorización) de información personal, privada o sensible de cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, padres de familia), ya sea de forma presencial (ej., revisar celulares o cuadernos ajenos) o a través de medios virtuales (ej., acceder a cuentas de correo, redes sociales, archivos o plataformas institucionales).	Derecho a la Intimidad y el principio de Habeas Data (Ley 1581 de 2012 (Ley General de Protección de Datos Personales).
38.	Incitación a la violencia digital: Incitar, promover o concertar agresiones (verbales o físicas) utilizando medios digitales, redes sociales o plataformas virtuales, mediante la creación o uso de perfiles falsos o anónimos, o actuando como administrador de dichos grupos de difusión.	violencia escolar agravada por el uso de la tecnología y el anonimato (Ley 1620/2013), afectando el Buen Nombre y la Dignidad
39.	Ciberacoso leve y difamación digital: Difusión de rumores, mensajes ofensivos o contenidos discriminatorios sobre miembros de la comunidad educativa a través de redes sociales o medios digitales. Parágrafo: El ciberacoso se eleva a Situación Gravísima cuando la conducta es de tal magnitud que constituye un presunto delito o vulnera derechos fundamentales de manera crítica.	Mitigación de la Violencia Escolar (Ley 1620/2013).
40.	Acoso y ridiculización digital: Uso de celulares en clase para realizar videos/fotos que serán subidos a redes sociales (como TikTok, Instagram, facebook, entre otras) con el fin de acosar o ridiculizar a otros.	Protección del derecho a la propia imagen y dignidad.
41.	Fraude Académico por IA: Plagio o fraude académico significativo mediante el uso de IA, atribuyéndose como propio un trabajo generado en gran parte o en su totalidad por la herramienta, sin una contribución significativa del estudiante.	Afectación grave al deber de integridad académica ²⁴ .

#	Comportamiento Tipificado	Fundamento Legal/Formativo
42.	Daño Informático Leve: Utilizar sistemas de IA para generar códigos maliciosos (virus) o intentar acceder sin autorización a plataformas institucionales.	Riesgo a la seguridad de la información (Habeas Data).
43.	Deepfake y manipulación de identidad: Alteración o manipulación de la voz o imagen (Deepfake) utilizando IA, si la acción no tiene una afectación grave a la honra de un miembro de la comunidad.	Vulneración al derecho a la propia imagen y la identidad digital.
44.	Uso digital Agravado en Aula: Realizar uso inadecuado de cualquier dispositivo digital o red social en el aula o actividad institucional, que genere afectación en algún miembro de la comunidad.	Uso antiético y riesgoso de la tecnología.

Parágrafo Tipificación Residual de faltas graves: La realización de cualquier acción o conducta (presencial o virtual) no especificada en el presente Manual que, a criterio unificado y debidamente motivado del Consejo Directivo, Comité de Convivencia y/o Rectoría, sea calificada como una situación que afecta de forma grave la convivencia escolar o que **compromete gravemente la integridad, la seguridad, la dignidad, o los derechos fundamentales de la comunidad educativa**

Parágrafo sobre la reclasificación obligatoria a situación gravísima (SE LE ARREGLÓ REDACCIÓN Y MARCO LEGAL)

Conforme a lo establecido en la **Ley 1620 de 2013** y su decreto reglamentario, la calificación de cualquiera de las **Situaciones Graves** que afecten la convivencia escolar se reclasificará automáticamente como **Gravísima**, activando de inmediato el protocolo establecido para estas en los siguientes escenarios:

1) Si alguna de las partes involucradas y/o el representante legal de la institución **instaura una denuncia formal** ante la autoridad competente (Fiscalía o Policía), indicando un presunto delito.

2) Si se presenta un **soporte pericial de lesiones** o dictamen emitido por el Instituto Nacional de **Medicina Legal y Ciencias Forenses** u otra entidad de salud, que dé cuenta de un daño a la integridad física o psicológica que requiera atención legal. Dicha reclasificación implica el reporte y la remisión inmediata a las entidades externas según protocolos de atención integral de la convivencia escolar (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia o Comisaría de Familia, Fiscalía, según el caso), en cumplimiento de la **Ruta de Atención Integral**.

PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES Y COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN DE FORMA GRAVE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El manejo de las Situaciones graves que afectan la convivencia escolar requiere la intervención de la **Coordinación de Convivencia** y la activación por parte de orientación escolar de los protocolos internos de la **Ruta de Atención Integral**.

ETAPA	ACCIÓN (¿Qué se debe hacer?)	RESPONSABLE (¿Quién lo debe hacer?)	DOCUMENTO (¿En dónde se registra?)	TIEMPO LÍMITE (¿Cuándo se debe hacer?)
Reporte y Registro Inicial	Conocimiento y documentación: El docente o funcionario que conozca la situación debe reportarla de inmediato a la Coordinación. Se diligencia el formato de Versión Docente o Miembro de la Comunidad .	Docente o funcionario primer respondiente.	Formato de Versión de los Hechos.	Inmediatamente , durante la jornada en la que se conoce la situación.
Activación del Debido Proceso y Orientación	Citación y Remisión: La Coordinación recibe el reporte y con apoyo del docente que reporta o del director de grupo cita formalmente al padre, madre o acudiente . Con la citación, se remite el caso a Orientación Escolar para la valoración psicosocial del estudiante y la activación de los protocolos de atención.	Coordinación de Convivencia.	Formato de Citación Formal . Formato de remisión a orientación escolar.	Máximo dos (2) días hábiles a partir del conocimiento formal de la situación.
Defensa y Contradicción	Recolección de Versiones: Se garantiza el derecho a la defensa mediante la toma de la versión escrita del estudiante (en presencia de su(s) padre(s) o acudientes y la del padre, madre o acudiente, con respecto a lo sucedido y a las indicaciones de la institución.	Coordinación de Convivencia.	Formatos de Versión de Estudiante y Versión de padre o Acudiente .	Durante la cita con el acudiente o según lo determine la Coordinación.
Decisión y Notificación	Emisión de la Resolución: Coordinación analiza la situación a la luz de los principios y aspectos del debido proceso contemplado en el Manual de convivencia y presenta la recomendación a Rectoría sobre la acción formativa a	Rectoría y Coordinación.	Resolución Rectoral Matricula en Observación y Acta de Notificación.	Una vez finalizada la etapa de recolección y aporte de evidencias.

ETAPA	ACCIÓN (¿Qué se debe hacer?)	RESPONSABLE (¿Quién lo debe hacer?)	DOCUMENTO (¿En dónde se registra?)	TIEMPO LÍMITE (¿Cuándo se debe hacer?)
	aplicar. Rectoría según el caso emite y a través de coordinación notifica la Resolución Rectoral de Acción Pedagógico-Formativa de: - Amonestación escrita: en caso de ser la primera situación grave en la que incurre el estudiante, o - Matrícula en Observación: Si previo a la situación el estudiante con su acudiente ya había firmado acta de compromiso y/o amonestación escrita. Parágrafo: En este paso se garantiza al acudiente la posibilidad de interponer los recursos de ley.			
Acuerdo Reparador y Restaurativo	Formalización del Compromiso: Se asigna y se formaliza la acción reparadora-restaurativa y formativa (mediante un acuerdo tripartito (estudiante, padres y coordinación). Se dejan por escrito los acuerdos que incluyen el plan de seguimiento.	Docente conocedor, Coordinación y Padre/Madre/Acudiente.	Acta de Compromiso en formato institucional.	En la fecha en que se realiza la notificación de la resolución

Situaciones que Afectan de Forma Gravísima la Convivencia Escolar

Las situaciones gravísimas son aquellas conductas que, además de afectar gravemente la convivencia, son **constitutivas de presuntos delitos** según la ley penal colombiana, y obligan a la institución a activar la Ruta de Atención Integral con remisión inmediata a las autoridades competentes (Fiscalía, Policía, ICBF o Comisaría de Familia).

A. Conductas de Riesgo

	Situación Específica	Fundamento Legal/Criterio Clave
1.	Reincidencia Formalizada: Reiteración de situaciones que afectan de forma grave la convivencia escolar.	
	Evasión Total de Clase o Actividad: Evasión (una sola vez) a la totalidad de una clase, actividad académica, pedagógica o institucional.	Impide a la institución ejercer su deber de cuidado y verificar la seguridad y ubicación del estudiante.
2.	Simulación de asistencia al colegio: simular, adulterar, falsificar o suplantar cualquier registro o procedimiento que certifique el ingreso, asistencia y/o permanencia del estudiante en el colegio, con el objetivo de engañar a la institución o a los padres de familia, o para evadir las responsabilidades académicas o disciplinarias.	Constitución Política de Colombia, Artículo 67 Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), Artículo 39 (Obligaciones de los Padres y Madres)
3.	Ausentarse del colegio sin autorización: retirarse de las instalaciones físicas de la institución educativa, o de las actividades extracurriculares en las que se deba permanecer bajo custodia institucional, sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito del Rector, Coordinador o del padre/acudiente responsable.	Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), Artículo 18 Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 Impide a la institución ejercer el control y el deber de cuidado sobre el estudiante, agravando la falta por el riesgo inminente generado.
4.	Consumo de sustancias: Ingerir al interior de la institución o ingresar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapper y/o cualquier sustancia psicoactiva, medicamento o fármaco (de estos dos últimos cuando no exista fórmula médica debidamente expedida por la EPS)	Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

5.	Ocultamiento y porte de elementos peligrosos y/o sustancias de consumo restringido: Utilizar los casilleros o cualquier sitio o elemento de la institución para ocultar o guardar alcohol, sustancias psicoactivas, medicamentos, fármacos (sin fórmula médica de EPS), cigarrillos eléctricos, vapeadores, armas o cualquier elemento que ponga en riesgo la integridad personal de cualquier miembro de la institución y/o que no estén autorizados para menores de edad.	Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Código de infancia y adolescencia
6.	Acoso verbal y/o digital de contenido sexual inapropiado: Chistes o comentarios de alto contenido sexual inadecuados, envío no consentido de <i>memes</i> o imágenes sexualmente sugerentes (se considera agravante si es material íntimo), lenguaje sexual inapropiado.	Ley 1620 de 2013
	Difusión y Distribución de pornografía: Compartir, enviar, reenviar, cargar o distribuir cualquier tipo de material con contenido sexual explícito o pornográfico (imágenes, videos, audios o enlaces) a través de dispositivos electrónicos, redes sociales o cualquier medio dentro o fuera de la jornada escolar, si afecta el entorno educativo.	Ley 1098 de 2006 Ley 1620 de 2013
	Producción de pornografía: La creación o participación en la toma de fotografías o videos de contenido pornográfico o íntimo, propio o de terceros, en las instalaciones o en actividades del colegio o fuera de la jornada escolar, si afecta el entorno educativo.	Ley 1098 de 2006 Ley 1620 de 2013
	Visualización pública o privada de pornografía: La visualización de material pornográfico en dispositivos personales (celulares, tabletas) o del colegio.	Ley 1098 de 2006 Ley 1620 de 2013

B. Actos que Constituyen Presuntos Delitos

	Situación Específica	Fundamento Legal/Criterio Clave
7.	Abuso por edad: Cualquier acto, comportamiento, comentario o contacto de índole sexual o sexualizado, que involucre o se dirija a un niño o niña menor de catorce (14) años .	Artículo 208 del Código Penal Colombiano , la ley presume que los menores de esta edad no tienen capacidad de consentir, constituyendo la conducta un delito.
8.	Acciones relacionadas con violencia sexual: Cualquier acción realizada de forma presencial o virtual que se relacione con la afectación de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos. - DHRS- y pueda constituir presunto delito.	Presunción de delito

	Situación Específica	Fundamento Legal/Criterio Clave
	Acoso y coacción con material pornográfico: Utilizar material pornográfico como herramienta para acosar, chantajear, presionar, extorsionar o intimidar a cualquier persona.	Ley 1098 de 2006 Ley 1620 de 2013 Código Penal (Ley 599 de 2000)
9.	Agresión física con armas: (blancas, de fuego, taser, objetos contundentes o artículos escolares utilizados como arma	Constituye un presunto delito y representa la máxima escalada de una agresión.
10.	Porte, uso y/o elaboración de armas de cualquier índole: (cortopunzantes, contundentes, de fuego, etc.) o artículos escolares utilizados como arma que atenten contra la integridad física de cualquier ser vivo.	El riesgo a la integridad física es la clave.
11.	Venta de armas: vender o distribuir de forma presencial o virtual armas de cualquier índole.	Constituye un presunto delito
12.	Hurto Calificado y/o Hurto con Violencia: Tomar pertenencias de alta cuantía o valor sentimental, o tomar objetos ejerciendo fuerza, intimidación o amenaza sobre la víctima.	Se tipifica como gravísima desde el inicio si hay violencia, intimidación o amenaza.
13.	Falsificación y/o sustracción de documentos Institucionales: Sustraer o adulterar documentos oficiales o legales de la institución.	Grave daño a la víctima y al patrimonio
14.	Manipulación, degradación y abuso emocional: Manipular o aprovecharse intencionalmente por cualquier medio, de uno o varios estudiantes para degradar su dignidad, estabilidad física, emocional o moral.	Atenta contra el derecho fundamental la dignidad.
15.	Inducción a la violencia y pertenencia a grupos que atentan contra la convivencia y la ley: Participar o promover actividades delictivas o pandilleras dentro o fuera de la institución que involucren a estudiantes.	Delito
16.	Sabotaje y/o daño a equipos de seguridad y emergencia: Dañar de forma intencional elementos que se relacionan con la atención de accidentes, emergencias y/o urgencias (camillas, extintores, sirenas, sillas de ruedas, entre otras)	Derecho a la Vida y la Integridad Personal (Constitución Política y Ley 1098 de 2006)

C. Sustancias Psicoactivas y Adulteración de Documentos

	Situación Específica	Fundamento Legal/Criterio Clave
	Promoción e inducción al consumo de sustancias psicoactivas y/o nocivas: Inducir a otros estudiantes o miembros de la comunidad a consumir bebidas alcohólicas, energizantes, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapper y/o cualquier sustancia psicoactiva, medicamento o fármaco (de estos dos últimos cuando no exista fórmula médica debidamente expedida por la EPS).	
17.	Tráfico y/o distribución de Sustancias de consumo prohibido: Vender y/o distribuir de forma presencial o virtual alcohol, cigarrillo, cigarrillo electrónico, vapper o cualquier sustancia psicoactiva, medicamento o fármaco del que no exista fórmula médica.	El expendio de sustancias es considerado un delito.
18.	Alterar o adulterar una parte o la totalidad de cualquier documento físico o virtual (planillas de notas, circulares, formatos, etc.).	Afectación directa a la legalidad y procesos institucionales.
	Interrupción del servicio educativo: ocupar, bloquear, tomar o ingresar sin autorización a las instalaciones físicas del colegio o a cualquier espacio destinado al servicio educativo (incluyendo plataformas virtuales, aulas, oficinas o laboratorios) con el fin de interrumpir, obstaculizar o suspender, parcial o totalmente, la prestación del servicio educativo y las actividades académicas o administrativas.	Constitución Política de Colombia, Artículo 67 Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar), Artículo 1 Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), Artículo 4 Código Penal (Ley 599 de 2000), Título XIV (Delitos contra la Administración Pública) y Título VII (Delitos contra el Patrimonio Económico) Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016)
20.	Cualquier situación grave en la que alguna de las partes involucradas o el representante legal de la institución presente denuncia o soporte de medicina legal .	La intervención de autoridades externas (denuncia, Fiscalía, Medicina Legal) tipifica la falta como gravísima.

D. Violencia y Ciberacoso Digital

	Situación Específica	Fundamento Legal/Criterio Clave
21.	Grabar, difundir o compartir imágenes, videos o audios de miembros de la comunidad educativa sin su autorización, especialmente cuando vulneren la intimidad, la dignidad o la seguridad personal. Parágrafo: la situación se tipifica como gravísima obligando a la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral con remisión a autoridades competentes según ruta de atención integral, cuando la agresión constituye un presunto delito o vulnera un derecho fundamental de manera crítica. Esto incluye: agresión física con armas, ciberacoso que configure injuria, calumnia, suplantación de identidad, o la grabación y difusión de contenido sin autorización que vulnere la intimidad, la dignidad o la seguridad personal.	Constituye una violación a derechos fundamentales (Art. 15 y 44 de la Constitución) y un presunto delito, obligando a activar la ruta con el ICBF y la Fiscalía²²²²²²²².
22.	Cualquier tipo de suplantación.	Implica fraude a la identidad.
23.	Manipular, usar y/o publicar, sin autorización, información personal o privada de cualquier miembro de la comunidad educativa.	
21.	Propiciar la participación por cualquier medio de personas ajenas al colegio en un conflicto, generando agresiones verbales o físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Aumenta el riesgo y la amenaza con la intervención externa.

4. Uso de Inteligencia Artificial (IA) en Contexto Delictivo

	Situación Específica	Fundamento Legal/Criterio Clave
24.	Uso de IA para generar, difundir o suplantar identidades con el objetivo de injuriar, calumniar, acosar, extorsionar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Constituye un presunto delito (injuria, calumnia, suplantación) y vulnera la dignidad y seguridad personal.
25.	Utilización de IA para generar y difundir contenido de explotación sexual, violencia de género, discriminación o apología al odio.	Violación de principios de convivencia y de la infancia (Ley 1098 de 2006).

Parágrafo Tipificación Residual de faltas gravísimas: La realización de cualquier acción o conducta (presencial o virtual) no especificada en el presente Manual que, a criterio unificado y debidamente motivado del Consejo Directivo, Comité de Convivencia y/o Rectoría, sea calificada como una situación que afecta de forma gravísima la convivencia escolar o que **compromete gravemente la integridad, la seguridad, la dignidad, o los derechos fundamentales de la comunidad educativa.**

Procedimiento para Situaciones gravísimas que afectan la convivencia escolar

Este procedimiento se aplica a las situaciones gravísimas que afectan la convivencia escolar en conformidad con la Ley 1620 de 2013.

I. Activación y recolección Inicial de Información

ACCIÓN (Qué se debe hacer)	RESPONSABLE (Quién lo debe hacer)	DOCUMENTO (En dónde se registra)	TIEMPO LÍMITE (Cuándo se debe hacer)
1. Reporte Inmediato de la Situación.	Docente o miembro de la comunidad educativa.	Formato Institucional de versión.	Durante la jornada escolar en la que se conoce la situación.
2. Notificación y Citación Formal	Coordinación	Formato Institucional de Citación.	Durante la jornada escolar en la que se conoce la situación.
3. Recolección de Versiones	Coordinación	Formatos de Versión (estudiantes EN TODO CASO en presencia de su representante legal).	Máximo tres (3) días hábiles a partir del conocimiento de la situación.
5. Remisión a Orientación Escolar	Coordinación	Formato de remisión a orientación.	Después de la atención al padre o acudiente.
4. Activación de ruta integral y protocolos (Ley 1620 de 2013)	Orientación y Rectoría	Oficio Remisorio (a la autoridad competente).	Máximo un (1) día hábil posterior a la remisión.

II. Intervención del Comité de Convivencia

ACCIÓN (Qué se debe hacer)	RESPONSABLE (Quién lo debe hacer)	DOCUMENTO (En dónde se registra)	TIEMPO LÍMITE (Cuándo se debe hacer)
1. Remisión del caso	Coordinación	Formato de remisión a Comité de Convivencia.	Tres (3) días hábiles a partir de la citación/atención al acudiente.
2. Análisis del Caso y Emisión de recomendaciones	Comité de Convivencia.	Acta de Comité de Convivencia.	Reunión ordinaria siguiente a la ocurrencia del hecho, o en extraordinario si se requiere.
3. Radicación de la Recomendaciones a Rectoría	Comité de Convivencia.	Acta de comité de convivencia	Máximo cinco (5) días hábiles después de la reunión en que fue expuesto el caso.

III. Decisiones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo, como máxima autoridad institucional toma la decisión final.

ACCIÓN (Qué se debe hacer)	CONDICIONES (Ajuste a la Ley 1620)	RESPONSABLE	DOCUMENTO	TIEMPO LÍMITE
a. Acción pedagógico-formativa Matrícula en Observación	Aplicable SÓLO SI 1. La situación NO se configura como un presunto delito. 2. El estudiante NO tiene NINGUNA sanción previa en el año lectivo.	Consejo Directivo	Formato de "Matrícula en observación".	Tres (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se atendió el caso en Comité de Convivencia.
b. Establecimiento de Compromisos y Reparación	Paralelo a la matrícula en observación, se establecerán compromisos escritos para cambiar los comportamientos y se definirán las acciones reparadoras.	Consejo Directivo (puede delegar al Comité).	Resolución Rectoral o acta de comité de convivencia.	Inclusión en la agenda de la siguiente reunión ordinaria del Consejo Directivo.
c. Pérdida de Cupo para el Año Siguiente.	Esta sanción se aplica cuando la gravedad o la reincidencia de la conducta comprometen el bienestar de la comunidad y luego de la remisión del caso al Consejo Directivo , instancia que tendrá en cuenta para su análisis y decisión los siguientes criterios: 1. Reincidencia: Haber incurrido nuevamente en comportamiento(s) o situación(es) que afecten de forma gravísima la convivencia escolar posterior a la firma del documento de matrícula en observación. 2. Gravedad de la Situación: El impacto del comportamiento en el clima escolar, la integridad física o emocional de los miembros de la comunidad, incluso si es una primera falta gravísima de extrema seriedad.	Consejo Directivo	Resolución Rectoral.	Inclusión en la agenda de la penúltima o última reunión ordinaria del Consejo Directivo.

ACCIÓN (Qué se debe hacer)	CONDICIONES (Ajuste a la Ley 1620)	RESPONSABLE	DOCUMENTO	TIEMPO LÍMITE
d. Cancelación de Matrícula (Retiro Inmediato). ⁴²	Se aplica en casos de extrema gravedad, afectación irreversible de la convivencia o por reincidencia en faltas graves estando en Matrícula en Observación.	Consejo Directivo	Resolución Rectoral.	Inclusión en la agenda de la siguiente reunión ordinaria del Consejo Directivo.

IV. Plan de Mejoramiento Integral

Definición: El Plan de Mejoramiento Integral (PMI) es una herramienta esencial para el manejo de situaciones gravísimas según la Ley 1620 de 2013, enfocándose en la reparación, el cambio conductual y la reestructuración de la convivencia.

Estructura del Plan de Mejoramiento Integral (PMI)

El PMI debe estar basado en la **corresponsabilidad** (Estudiante, Familia, Colegio) y debe priorizar la **acción pedagógica y reparadora** sobre la punitiva, tal como lo exige el marco legal.

ACCIÓN CLAVE (Qué se debe hacer)	RESPONSABLE (Quién lo debe hacer)	TIEMPO LÍMITE (Cuándo se debe hacer)	FUNDAMENTO LEGAL
1. Diseño y aprobación Establecer compromisos, definir acciones reparadoras y aprobar el plan.	Comité de Convivencia (Diseña y recomienda) y Consejo Directivo (Aprueba).	Inclusión en la agenda de la siguiente reunión ordinaria del Consejo Directivo.	Ley 1620 de 2013: Reparación de daños y restablecimiento de la convivencia
2. Desarrollo y Firma del Plan de Mejoramiento	Estudiante, Acudiente y Docentes.	Inicia inmediatamente después de la atención del caso ante el Comité de Convivencia y la notificación de la sanción.	Ley 1620 de 2013: Reparación de daños y restablecimiento de la convivencia.
3. Seguimiento y registro de Avances	Coordinación y comité de convivencia	Mensual mediante informes escritos.	Decreto 1965 de 2013 ley 1620 de 2013 Obligación de seguimiento a las acciones formativas.

ACCIÓN CLAVE (Qué se debe hacer)	RESPONSABLE (Quién lo debe hacer)	TIEMPO LÍMITE (Cuándo se debe hacer)	FUNDAMENTO LEGAL
4. Acompañamiento por Orientación Escolar	Orientador(a) Escolar.	Conforme a la remisión del caso, y a la activación de protocolos. En cualquier momento que se evidencie incumplimiento de compromisos.	Ley 1098 de 2006 (Artículo 41): Obligación de atención psicosocial Ley 1620 de 2013.
6. Remisión al Consejo Directivo por Incumplimiento	Comité de Convivencia.	La remisión por incumplimiento se puede realizar en cualquier momento que se evidencie la falta de compromiso, sin tener que esperar una nueva reunión ordinaria del Comité de Convivencia.	El incumplimiento constituye una nueva falta o el agravamiento de la acción formativa pedagógica inicial.

Parágrafo: se debe enfatizar en que las acciones del PMI deben ser **pedagógicas, personalizadas y proporcionales** a la falta:

1. **Componente Reparador:** El PMI debe incluir una **acción reparadora** clara dirigida a la víctima o al bien común (si es daño material o a la convivencia), conforme al **Artículo 29 del Decreto 1965 de 2013** (Medidas de Restablecimiento de Derechos).
2. **Enfoque DHSR:** Si la falta es de connotación sexual, el PMI debe incluir la participación obligatoria en talleres sobre **Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR)** y el respeto a la diversidad.
3. **Compromiso de Acudiente:** La participación del acudiente debe ir más allá de la firma; debe incluir **compromisos de acompañamiento** en casa (ej., supervisión de uso de tecnología, seguimiento a terapias externas).

Parágrafo 1: Como acción pedagógica formativa, se establece que los casos de estudiantes pertenecientes al grado once (11°) que cumplan con todos los criterios de promoción establecidos por el SIE para graduarse como bachilleres, pero que durante el año lectivo hayan sido remitidos al Comité de Convivencia; serán revisados por esta instancia, previo al acto protocolario y de acuerdo con el análisis se recomendará al Consejo Directivo que establezca una de las siguientes opciones:

- a. Recibir el diploma de bachiller en ceremonia de graduación organizada por la institución.
- b. Recibir el diploma de bachiller en la ventanilla de secretaría académica.

Parágrafo 2: Como acción pedagógica formativa, se establece que los casos de estudiantes pertenecientes a los grados Transición, quinto (5°) o noveno (9°) que cumplan con todos los criterios de promoción establecidos por el SIE para su promoción y entrega de diplomas o certificaciones según sea el caso, pero que durante el año lectivo hayan sido remitidos al Comité de Convivencia, serán revisados por esta instancia, previo al acto protocolario y de acuerdo con el análisis se recomendará al Consejo Directivo que establezca una de las siguientes opciones:

- a. Recibir el diploma o certificación en acto organizado por la institución.
- b. Recibir el diploma o certificación durante la clausura.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y FELICITACIONES.

Definiciones:

Solicitud: Es toda solicitud verbal o escrita presentada ante un servidor del Colegio, que requiere respuesta sobre un asunto en particular, información y/o documentación, que tiene que ver con la naturaleza y fin de la institución. Tiempo de respuesta ocho (8) días hábiles.

Derecho de Petición: Es el derecho a la información y la facultad que tienen los ciudadanos dando cumplimiento al Artículo 23 de la CPN; donde la comunidad académica y partes interesadas, solicitan y obtienen información y documentos sobre las actuaciones académicas y convivenciales, derivadas del cumplimiento de la misión y las funciones asignadas por el colegio. Tiempo de respuesta quince (15) días hábiles a partir de fecha de radicado en la institución.

Queja: Expresión verbal, escrita o en medio electrónico, de inconformidad o insatisfacción, ante el resultado o la prestación del servicio en términos de calidad, oportunidad, asesoría, evaluación y atención a los miembros de la Comunidad Educativa. Tiempo de respuesta tres (5) días hábiles.

Reclamo: Manifestación o solicitud relacionada con la afectación positiva o negativa en relación con el servicio prestado. Tiempo de respuesta diez (10) días.

Sugerencia: Recomendación o propuesta de mejoramiento, cambio o modificación respecto a actividades internas o del servicio, formuladas por padre de familia, que vayan en beneficio general de la comunidad.

Felicitaciones: Manifestación del nivel de satisfacción y percepción de calidad que sienten los miembros de la comunidad educativa.

Generalidades

Conducto regular: La primera instancia para resolver las situaciones que se presenten entre los padres de familia y el establecimiento educativo es el docente o directivo con el que directamente se presentó la inconformidad o situación. En caso de no ser resuelta satisfactoriamente se escalará de acuerdo con el conducto regular que aparece en el presente Manual de convivencia en la página 60 Art. 8

Si luego de agotar todas las instancias establecidas institucionalmente no es posible resolver las situaciones presentadas puede

interponer una queja ante la secretaría de educación correspondiente, quien es responsable de atenderla (Artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001).

Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En

caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la instancia podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane

Planes de mejoramiento continuo: Las quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones de los padres de familia, acudientes y estudiantes se constituyen en una fuente de información que tiene la institución para la elaboración de sus planes de mejoramiento continuo.

Formato o instrumento: Se considerarán como quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, objeto de este procedimiento, las registradas completamente en formato físico o digital institucional, o las recibidas a través de los canales formales establecidos a nivel distrital.

Confidencialidad: La Institución debe garantizar el uso adecuado de los registros generados, protegiendo toda la información personal y asegurando la confidencialidad de los reclamantes.

Anónimos: La institución no adelantará procedimiento de respuesta por anónimos excepto cuando se acredite por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificados. (Artículo 81 ley 962 de 2005)

Procedimiento

1. Comunicación del proceso de quejas: La información relativa al tratamiento de las quejas, sugerencias y felicitaciones, deben estar fácilmente disponibles para los

padres de familia, acudientes, estudiantes y otras partes interesadas.

2. Recepción de las quejas, sugerencias y felicitaciones: Cualquier padre de familia, acudiente o estudiante puede expresar el grado de satisfacción de un servicio recibido, por medio de una queja, sugerencia o felicitación a través de dos medios: físico y/o digital. En el Formato institucional para Quejas, Sugerencias y Felicitaciones.
3. Comunicación inicial con el interesado: En máximo cinco (5) días hábiles se debe comunicar al padre de familia, acudiente o estudiante que su queja, sugerencia o felicitación ha sido recibida. Esta comunicación se puede realizar de manera telefónica, por correo electrónico o a través de citación.
4. Análisis y evaluación inicial: aplica cuando se trate de una queja. En el análisis debe contemplarse la frecuencia de la queja y el impacto en: nivel de satisfacción del padre y/o estudiante, calidad del servicio prestado o en cualquier otro aspecto. Se realiza la evaluación inicial teniendo en cuenta los siguientes criterios: Implicaciones Complejidad, Impacto y Necesidad y posibilidad de una acción de mejora inmediata.
5. Indagación: Se debe establecer la situación particular de la misma y los aspectos relevantes a tener en cuenta para así establecer la causa que origina la queja.
6. Respuesta o tratamiento a las quejas: una vez evaluada e indagada la situación, se procederá a dar tratamiento según los criterios establecidos institucionalmente o de acuerdo a las siguientes posibilidades:
 - Realizar correcciones inmediatas.
 - Establecer acciones.
 - Realizar reconocimiento.
7. Comunicación de la decisión: La decisión o cualquier acción tomada por la Institución con respecto a las quejas debe ser comunicada al padre de Familia, acudiente

o estudiante en los términos fijados para este procedimiento.

8. Cierre: Una vez comunicada la decisión e implementado el tratamiento, se procede a realizar el cierre de la queja. Se establece que una queja se cierra cuando ocurre algunas de las siguientes situaciones:

El padre de familia, acudiente o estudiante acepta la acción tomada.

Se documentó y desarrolló algún tipo requerimiento o remisión.

Se implementó y se realizó una Acción Correctiva.

9. Archivo: El docente o directivo una vez cerrada la queja, debe archivar la evidencia del tratamiento dado a las mismas y las evidencias del cumplimiento de cada una de las actividades enunciadas en este procedimiento.

Términos para resolver las distintas modalidades de Derechos de petición:

De acuerdo a ley 1437 de 2011 o nuevo código contencioso administrativo, que fue modificado por la ley 1755 de 2015. Salvo norma legal especial, toda petición deberá resolverse

dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.»

ARTÍCULO 14. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. (art 30 Ley 1620 de 2013)

Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la

prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (art 48 Decreto 1695 de 2013)

De todo los procesos y procedimientos realizados por cualquiera de las instancias del colegio, se posee registro (actas, documentos institucionales, entre otros), archivo y custodia

ARTÍCULO N° 15 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Los Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar presentan las actividades de atención y acciones de promoción y prevención

Consulte en el siguiente link el **DIRECTORIO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS**

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf